

**CORPORACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO  
(CND)**

**LLAMADO PUBLICO A OFERTAS**  
Nº 5/2009

**PROYECTO Y CONSTRUCCION DE NAVE INDUSTRIAL  
PARA EL PARQUE TECNOLOGICO CANARIO**

**DOCUMENTOS DEL LLAMADO**

## **INDICE**

### **1.- GENERALIDADES**

- 1.1 Antecedentes**
- 1.2 Datos del Contratante**
- 1.3 Presentación y apertura de las ofertas**
- 1.4 Objeto y localización de las obras**
- 1.5 Origen de los fondos**
- 1.6 Definición de términos**
- 1.7 Normas y Documentos que se consideran parte integrante del presente Llamado**
- 1.8 Descripción general de los trabajos**
- 1.9 Requisitos de admisibilidad de los proponentes**
- 1.10 Prácticas corruptivas**

### **2.- DE LAS OFERTAS**

- 2.1 Costos de Preparación y Presentación de las Ofetas**
- 2.2 Adquisición de los recaudos**
- 2.3 Aclaraciones y consultas**
- 2.4 Modificaciones de los Documentos del Llamado a Ofertas**
- 2.5 Visita previa a la oferta**
- 2.6 Forma de presentación de las propuestas**
  - 2.6.1 Procedimiento de presentación de las propuestas**
  - 2.6.2 Identificación de las Ofertas**
- 2.7 Contenido del sobre de la Oferta**
  - 2.7.1 Sobre "A"**
  - 2.7.2 Sobre "B"**
  - 2.7.3 Sobre "C"**
- 2.8 Ofertas Alternativas y Precio de la Oferta**
- 2.9 Aportes por Leyes sociales**
- 2.10 Monedas de la Oferta y Monedas de Pago**
- 2.11 Conformidad del Oferente con los Documentos del Llamado a Ofertas**
- 2.12 Validez de las Ofertas**
- 2.13 Garantía de mantenimiento de Oferta**
- 2.14 Firma de la Oferta**
- 2.15 Presentación y apertura de las ofertas**
  - 2.15.1 Plazo para la presentación de las ofertas**
  - 2.15.2 Ofertas tardías**
- 2.16 Apertura pública de las Ofertas**
- 2.17 Confidencialidad de las ofertas**
- 2.18 Proceso de evaluación y comparación de las Ofertas**
- 2.19 Cumplimiento de las Ofertas**
- 2.20 Corrección de omisiones o errores de naturaleza subsanable**
- 2.21 Adjudicación del contrato**
- 2.22 Criterios para la Adjudicación del Contrato**
- 2.23 Notificación de la Adjudicación del Contrato**
- 2.24 Firma del Contrato**
  - 2.24.1 Firma**
  - 2.24.2 Caducidad de la Adjudicación**
  - 2.24.3 Falta de suscripción del Contrato**

### **3.- GARANTIAS**

- 3.1 Garantía de Mantenimiento de Oferta**
- 3.2 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Liberación de Garantía**
- 3.3 Garantía de Acopios**
- 3.4 Refuerzo de Garantía**

### **4.- PRECIO DE LAS OBRAS Y PAGOS**

- 4.1 Contenidos y Característica del Precio de la Obra**
- 4.2 Precio Unitario y Precio Global**
- 4.3 Variación de Precios**
- 4.4 Impuestos, Tasas, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones**
- 4.5 Aportes al Banco de Previsión Social – BPS**
- 4.6 Monedas y Tasas de Cambio**
- 4.7 Acta de medición de avance de obra. Verificación y constancia**
- 4.8 Remuneración al Contratista**
  - 4.8.1 Certificados de Obra**
  - 4.8.2 Certificados de Acopio**
  - 4.8.3 Anticipos Financieros**
  - 4.8.4 Precio Global y Único**
  - 4.8.5 Intereses por mora en el pago de certificados**
- 4.9 Liquidación y pago de los Certificados**
  - 4.9.1 Certificados mensuales**
  - 4.9.2 Pago de los certificados mensuales**
  - 4.9.3 Procedimiento de pago de los certificados de Acopio/Desacopio**
- 4.10 Obras o trabajos no previstos**
- 4.11 Aumento del alcance de la Obras**
- 4.12 Disminución del monto de la Obra**
- 4.13 Alteración de los rubros del Contrato**

### **5.- PLAZOS DE EJECUCION Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS**

- 5.1 Cálculo de los Plazos, en general**
- 5.2 Plazo de Ejecución de Obra**
- 5.3 Extensión del Plazo de Ejecución de Obra**
  - 5.4 Pérdidas y averías**
  - 5.5 Indemnizaciones para los casos de fuerza mayor**
  - 5.6 Sanciones, penalidades, bonificaciones y retenciones**
  - 5.7 Mora**
  - 5.8 Multas**

### **6.- condiciones generales del contrato. SEGUROS.**

- 6.1 Aspectos generales**
  - 6.2 Documentos del contrato**
  - 6.3 Cesión del Contrato o de Crédito**
  - 6.4 Comunicaciones y Notificaciones**
  - 6.5 Legislación vigente aplicable**
  - 6.6 Planos y especificaciones técnicas**
  - 6.7 Obligaciones Generales de la Empresa Contratista**
    - 6.7.1 Idoneidad de la Oferta**
    - 6.7.2 Ejecución de la Obra de Conformidad con el Contrato**
  - 6.8 Comparecencia de la Empresa Contratista en la Obra**
  - 6.9 Órdenes de Servicio y Notas de Pedido**
  - 6.10 Personal de la empresa Contratista**

- 6.11 Seguridad de Personas y Bienes
- 6.12 Protección del Medio Ambiente
- 6.13 Otras responsabilidades de la empresa Contratista
- 6.14 Seguros
  - 6.14.1 Seguro contra Todo Riesgo Construcción – “C.A.R.”
  - 6.14.2 Seguro de Responsabilidad Civil
  - 6.14.3 Seguro Obrero contra Accidentes de Trabajo
  - 6.14.4 Seguro Contra Incendio
- 6.15 Suscripción y presentación de las pólizas de seguros
- 6.16 Propiedad industrial o comercial
- 6.17 Protección de la mano de obra y las condiciones de trabajo

## **7.- EJECUCION DE LA OBRA**

- 7.1 Procedencia de los materiales y equipos
- 7.2 Calidad de los materiales y equipos
- 7.3 Control de calidad de materiales y equipos
- 7.4 Verificación cuantitativa
- 7.5 Recibo, movimiento y conservación
- 7.6 Responsabilidades de la Empresa Contratista

## **8.- PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS**

- 8.1 Ejecución de los Replanteos de Obra
- 8.2 Programa de Ejecución de los Trabajos
- 8.3 Plan de Seguridad e Higiene
- 8.4 Documentos Suministrados por el Contratante
- 8.5 Modificaciones efectuadas en las especificaciones técnicas
- 8.6 Instalación, organización, seguridad e higiene de las obras
  - 8.6.1 Instalaciones del Obrador
  - 8.6.2 Autorizaciones Administrativas
  - 8.6.3 Seguridad e Higiene de los Lugares de Trabajo
- 8.7 Daños ocasionados por los trabajos o las modalidades de su ejecución
- 8.8 Limpieza de obra, retiro de los equipos y materiales no utilizados
- 8.9 Pruebas y verificación de las instalaciones
- 8.10 Defectos de construcción
- 8.11 Documentos a entregar después de la ejecución de los trabajos y la obra

## **9 – RECEPCION DE LAS OBRAS, RECISION DEL CONTRATO. SUSPENSION DE LA OBRA.**

- 9.1 Recepción Provisoria de la Obra
- 9.2 Recepción definitiva de las obras
- 9.3 Período de Garantía
- 9.4 Garantía Decenal
- 9.5 Rescisión del Contrato e Indemnización
  - 9.5.1 Derecho de la empresa Contratista a Rescindir
  - 9.5.2 Derecho del Contratante a Rescindir
- 9.6 Intervención judicial, solicitud o declaración de quiebra, etc.
- 9.7 Suspensión de los trabajos
- 9.8 Medidas coercitivas
- 9.9 Solución de controversias
- 9.10 Ley aplicable
- 9.11 Cambios en la Legislación
- 9.12 Entrada en vigor del Contrato
- 9.13 Inspecciones y auditorías

# Llamado Público a Ofertas Nº 5/2009

## PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES

### CAPITULO 1 – GENERALIDADES.

#### 1.1 Antecedentes.

La Intendencia Municipal de Canelones (IMC) suscribió con la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) un convenio con la finalidad de que ésta contrate el proyecto y construcción de nave industrial en el predio destinado a esos efectos por la IMC sito en calle Elías Regules y ruta 67 – ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones –, cuya delimitación figura en el Anexo I (L01 y L02) que se agrega y forma parte de este documento, y proporcione u obtenga el financiamiento necesario para ello, acordándose las condiciones para su pago.

En el marco de ese acuerdo interinstitucional, la CND tendrá a su cargo la Supervisión General de las Obras y autorizar los pagos que correspondan.

Con esa finalidad se efectuó el Llamado Público a Ofertas Nº 1/2009, el que fue declarado desierto.

#### 1.2 Datos del Contratante.

La CND es una persona pública no estatal creada por la ley Nº 15.785 de 4 de diciembre de 1985, y para todo lo relacionado con este Llamado establece la siguiente dirección y datos:

- ❖ **Dirección:** Rincón 528 Piso 4 – Montevideo, Uruguay –
- ❖ **Código postal:** Montevideo 11.200
- ❖ **Números de teléfono:** (598 2) 916 28 00 internos 415 y 422
- ❖ **Número de fax:** (598 2) 915-96-62
- ❖ **Página Web:** [www.cnd.org.uy](http://www.cnd.org.uy)
- ❖ **E-mail:** llamado5\_2009@cnd.org.uy

Sólo se admitirán consultas y aclaraciones del presente Llamado a través del e-mail indicado.

#### 1.3 Presentación y apertura de las ofertas.

##### ❖ **Presentación de ofertas**

Dirección: Rincón 528 Salas de P.B.

##### ❖ **Fecha y Hora límite para la presentación de ofertas**

14 de agosto de 2009, hora 10:00

##### ❖ **Apertura de ofertas**

Dirección: Rincón 528 Salas de P.B.

## ❖ Fecha y hora de apertura de ofertas

14 de agosto de 2009, hora 10:30

### 1.4 Objeto y localización de las obras.

El objeto de este Llamado es la contratación para proyecto y construcción de nave industrial correspondiente al Proyecto de Local Industrial en el Parque Tecnológico Canario (indicado con el número 01 del plano L01), sito en la calle Elías Regules y Ruta 67 de la ciudad de Las Piedras según figura en planos y memoria particular, en la siguiente forma:

- a) Proyecto arquitectónico de acuerdo al sistema constructivo propuesto por el oferente y proyecto ejecutivo completo de la nave industrial.
- b) Construcción completa del proyecto arquitectónico y ejecutivo elaborado.

El destino del edificio será la localización de la empresa Yazaki, de acuerdo a convenio marco entre la Intendencia Municipal de Canelones y la empresa Yazaki y convenio entre la Intendencia de Canelones y la Corporación Nacional para el Desarrollo.

La empresa Contratista será la que realice la Dirección de Obras a través de un profesional arquitecto o ingeniero civil, que deberá tener una presencia diaria en la obra de por lo menos cuatro (4) horas, y que tendrá la responsabilidad decenal a que se refiere el artículo 1844 del Código Civil, sin perjuicio de las demás que le asigna la legislación vigente.

Dicha empresa designará además, un Responsable Técnico que deberá ser arquitecto o ingeniero civil de profesión, quien actuará en esa calidad ante quienes desempeñen la Supervisión y la Supervisión General de las obras y cumplirá con las Ordenes de Servicio que éstos le notifiquen en la forma prevista en este Pliego y contrato que se suscriba. El responsable técnico podrá ser a su vez, el Director de Obra de la empresa contratista.

La supervisión a la Dirección de Obras se realizará a través de la Supervisión de Obras designada por la IMC.

La CND tendrá a su cargo la Supervisión General de la Obra a través de los profesionales que designe a esos efectos, y será el órgano de contralor que efectuará controles técnicos, evaluación de cronogramas, y extenderá o no la autorización que entienda pertinente para realizar el pago de los certificados que previamente haya aprobado la Supervisión de Obras.

### 1.5 Origen de los fondos.

Los fondos para el Proyecto serán proporcionados directamente u obtenidos por la CND.

### 1.6 Definición de términos.

- ❖ **“ADJUDICATARIO”**: es el Oferente que haya sido notificado por el Contratante de la aceptación de su oferta y la adjudicación de la realización del objeto de este Llamado.
- ❖ **“COMITENTE” o “CONTRATANTE”**: es la CND.
- ❖ **“CONTRATISTA”**: es el Adjudicatario que haya formalizado el correspondiente Contrato con el Contratante.

- ❖ **“CONTRATO”**: es el conjunto de derechos y obligaciones formalizado entre el Comitente y el Contratista para la ejecución de la obra.
- ❖ **“DIRECCIÓN DE OBRA” (D.O)**: será ejercida por el Contratista por intermedio de arquitecto o ingeniero civil.  
La Dirección de Obra controlará la ejecución de la obra, los suministros, el cumplimiento de obligaciones contraídas por el Contratista, y resolverá los problemas técnicos y administrativos que dentro del ámbito de su competencia se susciten durante el desarrollo de los trabajos hasta la Recepción Definitiva de la Obra. Someterá a la Supervisión de Obras todos los demás asuntos, incluidos los certificados de obra.
- ❖ **“DOCUMENTOS”**: conjunto de elementos que forman parte del marco jurídico del contrato.
- ❖ **“EMPLAZAMIENTO”**: comprende el predio destinado por la IMC para la realización de las obras.
- ❖ **“ESPECIFICACIONES”**: toda regulación o prescripción contenida en este Pliego, en la propuesta o el contrato, relativa al procedimiento de pedido de Ofertas, al otorgamiento o formalización del contrato y a la ejecución del mismo.
- ❖ **INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES (IMC)**: es la persona jurídica que contrató los servicios de la CND para que ésta contratara la realización de proyecto y construcción de nave industrial en determinado predio, y la obtención de financiamiento para su pago, en ciertas condiciones.
- ❖ **“OBRAS PERMANENTES”**: obras que se van a ejecutar de acuerdo al contrato.
- ❖ **“OBRAS PROVISORIAS”**: obras de carácter provisorio que se requieren para la ejecución de las obras permanentes.
- ❖ **“PROPONENTE” u “OFERENTE”**: es la empresa que cumpliendo los requisitos establecidos en los recaudos, presente una oferta para realizar la obra, de conformidad con los Documentos del Llamado a Ofertas. No se admite el Consorcio ni la asociación de empresas.
- ❖ **“RECAUDOS”**: conjunto de documentos, planos, memorias generales y particulares, planos de mensura, implantación y albañilería, pliego de condiciones y especificaciones escritas o graficadas referentes a la obra objeto del Llamado a Ofertas, en base a los cuales los Oferentes realizarán sus propuestas. Se incluyen además las enmiendas y aclaraciones suministradas por la Supervisión General de Obras dentro del plazo estipulado, anterior a la apertura de las ofertas.
- ❖ **“SUBCONTRATISTA”**: es la persona física o jurídica que haya sido previamente aprobada para ello por la Supervisión General de Obras, que tenga un contrato con el Contratista para la ejecución o suministro de alguna parte de la obra.
- ❖ **“SUPERVISION DE OBRAS” (S.O)**  
La Supervisión de Obras se ejercerá directamente por el o los profesionales arquitecto o ingeniero civil que designe la IMC, y se relacionará con el Director de Obra nombrado por el empresa Contratista. Dependerá de la Supervisión General de Obras.

Está facultada para exigir el cumplimiento de las disposiciones que considere necesarias o convenientes, a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas del contrato y la buena ejecución de los trabajos.

La Supervisión de Obras realizará un seguimiento diario de todo lo relacionado con el estricto cumplimiento de lo contratado, pudiendo solicitar inclusive, los ensayos de materiales que considere necesarios, y requiriendo a la Supervisión General de Obras la aprobación de los sistemas constructivos a emplearse. No podrá delegar total o parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades.

❖ **“SUPERVISIÓN GENERAL DE OBRAS” (SGO)**

La Supervisión General de Obras será realizada por el o los profesionales arquitectos o ingenieros civiles que la CND designe a esos efectos. Controlará todos los aspectos relacionados con las obras, efectuará los controles técnicos y evaluación de cronogramas, materiales y avance de obra, y autorizará el pago de los certificados en la forma que entienda pertinente.

De ella dependerá la Supervisión de Obras, pero podrá relacionarse directamente con la Dirección de Obra y/o Responsable Técnico del Contratista si lo estima necesario.

### **1.7 Normas y Documentos que se consideran parte integrante del presente Llamado.**

- El Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas, aprobado por Decreto 8/990, sus normas modificativas y concordantes.
- El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y sus Anexos.
- Memoria Constructiva General para Edificios Públicos de la Dirección Nacional de Arquitectura del MTOP, del año 2006.
- Memoria Constructiva Particular de la Obra objeto del presente Llamado.
- Aclaraciones a la Memoria Constructiva Particular.
- Anexos a la Memoria Constructiva Particular.
- Piezas gráficas de dicha obra.
- Enmiendas y aclaraciones que efectúe el Comitente por intermedio de la Supervisión General de Obras.

En caso de que disposiciones contenidas en distintos documentos dieran lugar a interpretaciones diferentes o contradictorias, prevalecerán las más beneficiosas para la obra al solo criterio de la Supervisión General de Obras.

### **1.8 Descripción general de los trabajos.**

Las obras a cotizar están detalladas en los planos y memorias que componen los recaudos, siendo parte de la oferta la propuesta arquitectónica y constructiva que el Oferente proponga en ella.

El Oferente deberá incluir en su oferta todo lo requerido en los recaudos.

Por el solo hecho de presentar oferta, el Oferente acepta en forma total e irrestricta las condiciones del Llamado y se obliga a entregar en el plazo fijado la obra terminada de

acuerdo a los recaudos, aclaraciones, enmiendas, ajustes de proyecto, y modificaciones realizados o que realice la Supervisión General de Obras durante el transcurso de la obra y hasta su Recepción Definitiva. En caso de hacerlo en forma parcial o condicionada, la oferta será rechazada.

Toda tarea que se haya omitido en los recaudos pero que sea necesaria para la concreción de la obra en los niveles de calidad óptimos que la misma requiere, deberá considerarse incluida en la oferta sin dar derecho a reclamo alguno por esta causa.

La presentación de oferta determina que se considere que el Oferente ha inspeccionado el emplazamiento de la obra y obtenido la información necesaria sobre los riesgos, o demás circunstancias que puedan influir o afectar su propuesta, por lo cual no se admitirá ninguna reclamación basada en su propia omisión o error al respecto ni prueba en contrario.

### **1.9 Requisitos de admisibilidad de los proponentes.**

No se admitirán consorcios ni asociaciones de empresas.

Los Oferentes deberán acreditar que están en condiciones de ofertar en el presente Llamado, mediante certificado expedido por el Registro Nacional de Empresas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO).

También deberán justificar documentalmente tener experiencia reciente en la ejecución de obras de naturaleza similar a las obras objeto del presente Llamado, debiendo tener cada una de ellas un mínimo de 10.000 mts.2 construidos terminados. Asimismo acreditarán contar con líneas de crédito bancarias disponibles suficientes por un mínimo de \$ 2.400.000.00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos mil).

A fin de determinar el grado de cumplimiento de los requisitos exigidos en el párrafo anterior por parte del Oferente, no se tomarán en cuenta las obras terminadas por los subcontratistas, ni sus disponibilidades crediticias.

El Oferente no podrá tener en trámite directa o indirectamente, participación en ningún litigio, ya sea administrativo o judicial, con la CND, IMC, Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) o MTO, cualquiera sea la calidad en que participe en el mismo. En caso de que lo tenga, la oferta será rechazada en cualquier momento del procedimiento previo a la firma del contrato correspondiente.

**El Oferente no deberá tener conflicto de interés con ninguno de los intervinientes en el presente Llamado. A estos efectos se considerará que un Oferente tiene conflicto de interés con una o más de las partes participantes en este Llamado a Ofertas, si:**

- Cuentan con accionistas mayoritarios en común.
- Reciben o han recibido subsidio directo o indirecto de cualquiera de ellas.
- Cuentan con el mismo Representante Legal o Técnico para propósito de este Llamado a Ofertas.
- Mantienen una relación, ya sea directa o por intermedio de terceros, que les permita obtener información sobre otras Ofertas, o influenciar sobre las mismas o sobre las decisiones del Contratante con respecto a este Llamado a Ofertas.
- Participan directa o indirectamente en más de una Oferta.
- No haber solicitado o haber sido declarado en quiebra, moratoria, concurso, concordato o liquidación de la empresa Oferente o de otra en la cual coincidan los accionistas mayoritarios, en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura de las Ofertas.

Los Oferentes que tengan conflicto de interés serán descalificados en cualquier momento hasta la firma del contrato correspondiente.

#### **1.10 Prácticas Corruptivas.**

El Contratante exige que los Oferentes y las empresas que participen en este Llamado, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante su proceso o ejecución del Contrato.

Por esta razón actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere corrupto rechazando la oferta presentada o rescindiendo en forma unilateral el contrato que se hubiese suscrito, lo que no dará lugar a reclamo alguno por parte del Oferente.

### **CAPITULO 2 - DE LAS OFERTAS.**

#### **2.1 Costos de Preparación y Presentación de las Ofertas.**

Los Oferentes sufragarán todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus Ofertas. El Contratante no será responsable, en ningún caso, por dichos costos, independientemente de la forma en que se lleve a cabo el Llamado a Ofertas o su resultado.

#### **2.2 Adquisición de los recaudos.**

Los interesados podrán adquirir – hasta el quinto día hábil anterior al fijado para la apertura de ofertas – los recaudos del presente Llamado a Ofertas en la dirección establecida por el Contratante (1.2), previo pago de la suma de \$ 5.000.00 (pesos uruguayos cinco mil) más impuestos.

Las empresas que hubiesen adquirido los recaudos del Llamado Público a Ofertas N° 1/2009, podrán retirar los del presente llamado en forma gratuita.

El Oferente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones del Llamado a Ofertas. Si el Oferente omite suministrar toda la información requerida en los documentos del Llamado a Ofertas o presenta una oferta que no se ajuste a esos documentos, o no acepta totalmente sin restricciones las condiciones y requisitos del Llamada, su propuesta será rechazada.

El Oferente será notificado del rechazo de su oferta sin que ello dé derecho a indemnización ni reclamo alguno, por lo cual no se detendrá el trámite del Llamado.

Todos los que hayan comprado los recaudos serán notificados por mail, de las enmiendas o comunicados. Constituye plena prueba de la comunicación realizada y de su fecha, el acuse de recibo o la respuesta de “entregado” recepcionada por el emisor en el caso del correo electrónico. Si no se recibiese dicha constancia, se notificará por fax.

#### **2.3 Aclaraciones y consultas.**

Los interesados podrán solicitar aclaraciones o formular consultas ante el Contratante, hasta tres (3) días calendario antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Dichas solicitudes deberán ser hechas por escrito ante el Comitente, mediante mail, y serán contestadas por el Comitente en la misma forma y sin identificar su origen, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a todos aquellos que hayan retirado recaudos y registrado su domicilio. Constituye plena prueba de la contestación realizada y de su fecha, el acuse de recibo o la respuesta de “entregado” recepcionada por el emisor en el caso del correo electrónico. Si no se recibiese dicha constancia, se notificará por fax.

Sólo las respuestas así tramitadas adquieren validez plena a todos los efectos posteriores, y tienen efecto subordinante sobre los recaudos anteriores.

#### **2.4 Modificaciones de los Documentos del Llamado a Ofertas.**

El Contratante podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes de los cinco (5) días calendario de que venza el plazo de presentación de las Ofertas, modificar los Documentos del Llamado a Ofertas mediante Enmiendas o Comunicados, ya sea por iniciativa propia o en atención a las aclaraciones solicitadas por quien haya adquirido los recaudos (2.2).

Los plazos para el retiro de recaudos así como para la presentación y apertura de Ofertas, no serán prorrogados.

#### **2.5 Visita previa a la oferta.**

Será obligatorio para el Oferente realizar por lo menos una visita de inspección al lugar de emplazamiento de la Obra y sus alrededores, la que estará organizada y dirigida por el Contratante.

La misma se realizará el día 7 de agosto de 2009, a las 15:00 horas. En ella tendrá que estar presente el Representante Técnico de la empresa, el que dentro del día siguiente podrá solicitar por escrito todas las aclaraciones que estime necesarias para presentar su Oferta, las que serán respondidas mediante Enmiendas o Comunicados.

A través de la visita de inspección, los Oferentes deberá obtener por sí mismos, bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información que consideren pueda ser necesaria para preparar sus Ofertas.

En ningún momento, los Oferentes y/o la empresa Contratista podrán alegar falta de conocimiento de:

- 1) Las características particulares y específicas de la Obra objeto de este Llamado.
- 2) El tipo de trabajos y las modalidades de intervención que demandará la ejecución de la obra en las distintas áreas.

Serán de cargo de los Oferentes y/o de la empresa Contratista cualquier consecuencia técnica o económica que pueda derivarse de su falta de conocimiento.

Una vez cumplida la visita obligatoria, el Contratante expedirá un Certificado de Visita que el Oferente tendrá que incluir en la documentación a presentar con su Oferta (2.7.1).

Los certificados de visita extendidos a quienes hubiesen concurrido a la visita obligatoria del Llamado 1/2009, tendrán plena validez para ser presentados en este Llamado.

#### **2.6 Forma de presentación de las propuestas.**

Toda la documentación presentada deberá constar de un original y tres copias claramente identificados.

Ningún Oferente podrá participar directa o indirectamente en más de una oferta. En caso de hacerlo, se rechazarán ambas sin generar derecho a reclamación o indemnización alguna.

##### **2.6.1 Procedimiento de presentación de las propuestas.**

Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado en la forma que se establece en la cláusula 2.6.2.

Las propuestas deberán presentarse en papel simple, con membrete del Oferente, por cuadruplicado (original y tres copias), debidamente foliadas y firmadas por el Representante Legal de la empresa debidamente acreditado, y cada uno de los ejemplares en sobre cerrado.

El original y todas las copias de la oferta serán legibles. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.

Todas las páginas de la Oferta llevarán iniciales de las personas que deben firmarla, y tanto en el original como en las copias deberán ser visibles las firmas, la aclaración de las firmas y el foliado. No deberán contener interlineados, enmiendas, raspaduras o tachaduras, ni ser manuscritas.

## **2.6.2 Identificación de las Ofertas.**

El Oferente presentará el original y cada una de las tres copias de la Oferta en sobres cerrados separados que identificará como "ORIGINAL" y "COPIA 1", "COPIA 2" o "COPIA 3" según corresponda.

Los sobres que contienen el original y las copias se colocarán, a su vez, en un solo sobre cerrado.

Los cuatro sobres interiores y el sobre exterior deberán:

- a- indicar el nombre, dirección, fax y mail del Oferente;
- b- estar dirigidos a la Corporación Nacional para el Desarrollo, Llamado Público a Ofertas N° 05/2009 para el proyecto y construcción de nave industrial.
- c- identificar al Representante Legal del Oferente que presenta la Oferta.

Si los sobres recibidos no estuviesen cerrados e identificados según lo dispuesto anteriormente, el Contratante no asumirá responsabilidad alguna por el traspapelado, pérdida o apertura prematura de las Ofertas.

## **2.7 Contenido del sobre de la Oferta.**

### **2.7.1 Sobre "A"**

Con los siguientes certificados y/o constancias:

- Recibo de compra de los recaudos del Llamado N° 1/2009 o de este Llamado, extendido por el Contratante.
- Presentación de la empresa, y de los subcontratistas y proveedores propuestos, y de cada uno de ellos:
  - declaración de Nacionalidad de la empresa
  - constitución de domicilio legal en el país, teléfono, fax y e-mail.
- Constancia de depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- Certificado expedido por el Registro Nacional de Empresas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que le habilite a ofertar en el presente Llamado.
- Certificado vigente del Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 16074.
- Certificado único vigente expedido por el Banco de Previsión Social.
- Certificado único vigente expedido por la Dirección General Impositiva.
- Certificado de la visita obligatoria de inspección del lugar de emplazamiento de las Obras y sus alrededores.
- Formulario de Oferta, Anexo II, uno por cada alternativa presentada.

### **2.7.2 Sobre "B"**

- Declaración jurada sobre la participación o no en litigios administrativos o judiciales en curso, y en su caso detallando los mismos (1.9).
- Certificado de libre de Embargo y de Prenda del Registro General de Inhibiciones.

- Lista de obras de similares características a la objeto de este Llamado ejecutadas por la empresa en los últimos cinco años. Se indicará metraje, ubicación, avance a la fecha o si está finalizada.
- Documentación sobre la constitución, naturaleza jurídica y vigencia de la empresa oferente, y de la designación de su Representante Legal y de su Representante Técnico.
- Documentación sobre la situación financiero – contable de la empresa consistente en los tres últimos balances con informe contable de acuerdo a lo exigido por la DGI.
- Acreditación de líneas de crédito bancario disponibles por un mínimo de \$ 2.400.000.00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos mil) a la fecha de presentación de la oferta.

### **2.7.3 Sobre “C”**

#### **1. Carta con:**

- el compromiso de ejecutar la obra por el monto global total ofertado, y de que ningún error u omisión podrá servir de pretexto para variar los precios y condiciones ofertados.
- aceptación total por parte del Proponente de las condiciones, especificaciones y detalles indicados en los recaudos, enmiendas y aclaraciones, y que se somete a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay con exclusión de toda otra opción.
- aceptación del Oferente de gestionar todos los permisos y habilitaciones necesarios para ejecutar la obra (Intendencia Municipal de Canelones, UTE, OSE, Gas, Bomberos, etc.).

#### **2. Relación General de Obras (Rubrado)**

El Oferente adjuntará una relación general de obras según rubrado general para la presentación de la oferta (Anexo III), que deberá contener el detalle de metrajes, precios unitarios, subtotales por rubros, y totales.

Los oferentes no podrán omitir ninguno de los ítems de la Relación General de Obras que integran estos recaudos.

Se aclara especialmente que en la oferta, tanto el precio global como los precios unitarios, deberán ser establecidos en moneda nacional y no sufrirán ajuste por paramétrica ni ningún otro concepto. A tales efectos, para la conversión a moneda nacional de los suministros importados expresados en dólares estadounidenses, la tasa de cambio aplicable será la interbancaria tipo vendedor que fije la mesa de cambio del Banco Central del Uruguay al cierre de las operaciones bancarias quince (15) días calendario antes de la fecha límite para la Presentación de Ofertas.

#### **3. Precio de la oferta**

Se entenderá que el Precio Cotizado es un “Precio global y único” que comprende la totalidad de los trabajos y suministros requeridos para la completa ejecución de la Obra, los derechos, tasas, tributos y gravámenes vigentes quince (15) días calendario antes de la fecha límite para la Presentación de Ofertas, que deba pagar la Empresa Contratista en virtud de la ejecución del Contrato, y todos los gastos inherentes a la Ejecución de la Obra y el Contrato originados por cualquier otro concepto.

Dicho precio constituirá la compensación total por todos los trabajos, materiales (incorporados o no a la obra), equipos, transportes, herramientas, tributos y gastos generados por cualquier concepto relacionado con la ejecución del objeto de este Llamado.

Estará formulado con base a los costos del mes de marzo de 2009, respetando los ítems, rubros y partes de obra indicados en los recaudos.

El precio global y único no será susceptible de ajuste por ningún concepto. En ese sentido están expresamente excluidos los ajustes por paramétricas, los eventos compensables económicamente y el pago de mayores costos. El aumento de obras y la ampliación del contrato sólo procederán previo acuerdo escrito entre las partes.

En base a que la Obra será contratada por precio global, los rubros tanto unitarios como globales, tendrán un precio total invariable independiente de las cantidades o metrajes necesarios para la realización completa de la obra especificada. No obstante, si las cantidades efectivamente utilizadas o los metrajes fuesen inferiores a los realmente construídos o empleados, el precio global se reducirá en la misma proporción a todos los efectos. En caso de sustitución de suministros previamente autorizada por la Supervisión General de Obras, el precio global se ajustará en más o en menos según resulte de ella.

Todas las tareas requeridas para el correcto funcionamiento de la obra, tendrán sus costos incluidos y prorrateados en los diferentes rubros.

De todos los Items y/o Rubros del Presupuesto de la Obra de la “Relación General de Obras” (Rubrado), se presentará en planilla aparte, una apertura detallando:

- 1- Costos Directos, desglosados en costo de Mano de Obra, Equipos y Materiales.
- 2- Costos Indirectos de Obra.
- 3- Gastos Generales.
- 4- El Monto Imponible, detallando los aportes al Banco de Previsión Social (BPS) que quedarán a cargo del Contratante, y que de superarse, serán de exclusivo cargo de la empresa Contratista.

#### 4. Plan de Trabajo e Inversiones:

El mismo debe estar elaborado sobre la base de la incidencia porcentual de los Ítems y Rubros del Presupuesto de la Obra cotizada, acorde con:

- el Cronograma, donde el oferente establece los Hitos o Instancias parciales en los cuales se medirá el avance físico de la Obra, a los efectos de verificar su cumplimiento y autorizar los pagos a que dé lugar, previa deducción de las penalidades y sanciones que eventualmente corresponda aplicar por atrasos en la ejecución de obra prevista; y
- el flujo de caja – cash flow.

5. - Proyecto Ejecutivo, Detalles Constructivos, Memoria Constructiva particular y Memoria Descriptiva de los procesos de construcción propuestos para la Ejecución de la Obra que demuestre la factibilidad de cumplimentar por parte de la empresa Oferente, los Plazos parciales –Hitos e Instancias establecidos en el citado Cronograma - y el Plazo Total de Obra estipulado en los Documentos de Llamado a Ofertas, si esa empresa Oferente resultara Contratista de la Obra.

- Declaración de origen de los bienes a emplear.

#### 6. Documentación de los Subcontratos de Obra.

La Oferta presentará en todos aquellos rubros que sean motivo de subcontratos, el desglose del rubrado según lo estipulado en los documentos del Llamado a Ofertas.

El Oferente podrá presentar hasta un solo Subcontratista o Proveedor por Rubro, teniendo en cuenta que con posterioridad, cualquier otro Subcontratista o Proveedor que proponga deberá ser previamente presentado a la Supervisión General de Obras, la que se reserva el derecho de aceptarlo o no, a su solo juicio. A ello deberá estarse, sin que la decisión genere derecho a reclamación o indemnización alguna.

Todos los documentos de los subcontratistas deberán presentarse en papel simple, con membrete, debidamente foliados y firmados por su Representantes Legal, y Representante Técnico si lo hubiese, y los del Oferente.

**7. Datos Garantizados.**

El Oferente garantizará los datos de los materiales, elementos de construcción y equipos que se proponen en su Oferta, y acompañará folletos y eventualmente "muestras" si el Oferente lo considera relevante para la comprensión de su Propuesta.

**2.8 Ofertas Alternativas y Precio de la Oferta.**

Se considerarán también las Ofertas basadas en Propuestas alternativas al diseño arquitectónico y a los materiales de terminación del Proyecto. Sólo se admitirá la presentación de propuestas de alternativas del tipo Técnico/Constructivo, basadas en la experiencia y el "saber hacer" de la empresa.

La presentación de alternativas del tipo técnico/constructivo no eximirá al Oferente de la presentación de la Oferta básica sobre el Proyecto, por lo cual las ofertas alternativas que no estén acompañadas de la presentación de la oferta básica sobre el Proyecto, podrán ser rechazadas por el Contratante.

La alternativa deberá justificar que facilita el proceso constructivo, mejora la calidad de los detalles constructivos, incrementa la seguridad de la Obra, y/o contribuye a la disminución de los Costos y/o Plazos de Ejecución de la Obra.

Deberá presentar un cómputo y presupuesto detallado del Item, rubro o parte de la Obra que pretenda modificar, así como análisis comparativo de su precio con el de la Oferta básica.

El Precio cotizado por el Oferente no estará sujeto a ningún ajuste durante todo el período de cumplimiento del Contrato.

**2.9 Aportes por Leyes Sociales.**

Para que el Comitente pueda calcular el monto de aportes al Banco de Previsión Social (B.P.S.) que está obligado a efectuar por concepto de cargas sociales (Ley N° 14.411), el Oferente indicará en forma expresa en su Oferta el monto máximo de jornales directamente afectados a la obra (para obra y subcontratos que aportan por dicha Ley), lo cual será considerado en el momento de la adjudicación.

En las planillas de presentación del rubrado se deberá completar la columna que corresponde al mencionado cálculo.

**2.10 Monedas de la Oferta y Monedas de Pago.**

El Precio Global y Único de la Obra deberá cotizarse en pesos uruguayos.

Todos los precios serán cotizados en pesos uruguayos, salvo los suministros importados que podrán ser cotizados en dólares estadounidenses con precios CIF Montevideo.

El Contratante efectuará todos los pagos en moneda nacional, salvo los suministros importados que se hubieren cotizado en dólares estadounidenses en cuyo caso podrá optar por abonarlos en dicha moneda a su único arbitrio y sin dar derecho a reclamación o indemnización alguna.

## **2.11 Conformidad del Oferente con los Documentos del Llamado a Ofertas.**

La sola presentación de Oferta implica declaración jurada irrevocable del Oferente, en el sentido de que acepta en forma total lo establecido en los Documentos del Llamado, de que su Oferta cumple sustancialmente con todos los requisitos exigidos en los mismos y en el Proyecto de la Obra, y de que ejecutará el Contrato si su Oferta fuera aceptada y adjudicada por el Contratante.

Las normas de calidad de la mano de obra, procesos constructivos, materiales y equipos, así como las referencias a marcas o números de catálogo que haya hecho el Contratante en las Especificaciones y Memorias Técnicas, son meramente descriptivas y no restrictivas, y sólo representan una elección admisible respaldada por experiencias previas.

El Oferente podrá incluir en su Oferta otras normas de calidad, marcas y/o números de catálogo, siempre que demuestre, a satisfacción de la Supervisión General de Obras, que los sustitutos son sustancialmente equivalentes o superiores a los que se indican en las Especificaciones y Memorias Técnicas. En los casos en que los equipos, productos o proveedores ofrecidos, contengan prestaciones que difieran en aspectos sustanciales de los que ofrecen los de las marcas o fabricantes sugeridos por el Contratante, se deberá fundamentar exhaustivamente la adecuación de lo ofrecido a los fines del presente Proyecto. En cada uno de esos casos, será facultativo de la Supervisión General de Obras decidir si acepta o no el equipo o producto propuesto por el Oferente.

## **2.12 Validez de las Ofertas.**

Las Ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario a partir del siguiente a la fecha en que se abra el Llamado a Ofertas. Toda Oferta hecha con un período menor de validez será rechazada.

El Contratante podrá solicitar a los Oferentes prorrogar por determinado lapso el período de validez de sus Ofertas. La solicitud y la respuesta serán por escrito.

A los Oferentes que accedan a la prórroga solicitada no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus Ofertas, y deberán prorrogar la Garantía de Mantenimiento de Oferta por el tiempo que se fije por el Contratante.

Los Oferentes podrán rechazar esa solicitud y retirar sus Ofertas sin que se les ejecute la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la que se les devolverá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de su retiro.

## **2.13 Garantía de Mantenimiento de Oferta.**

Los Oferentes deberán presentar como parte de los documentos que obligatoriamente acompañarán a su Oferta, una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto mínimo equivalente al uno por ciento (1 %) del precio total de la Oferta, impuestos y tasas incluidos.

La validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, cualquiera sea su forma, excederá en treinta (30) días calendario el período de la validez de la Oferta.

Esta Garantía se exige por el plazo de ciento veinte (120) días calendario a partir del día siguiente al que se abra el Llamado a Ofertas.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá constituirse en alguna o algunas de las siguientes formas:

- a- Garantía bancaria de una entidad bancaria establecida en la República Oriental del Uruguay, o de un banco extranjero de primera línea para el Contratante;
- b- Carta de Crédito irrevocable emitida por una entidad bancaria establecida en la República Oriental del Uruguay o en el extranjero, aceptada por el Contratante;
- c- Póliza de Seguro de Fianza emitida por una empresa de seguros autorizada a operar en la República Oriental del Uruguay;
- d- Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay;
- e- Depósito en efectivo. No se admiten cheques de ningún tipo.

La Garantía se podrá constituir en más de una de las modalidades precedentemente indicadas, siempre que todas ellas estén emitidas a nombre del Oferente y a la orden del Contratante.

Los documentos que constituyen la Garantía podrán presentarse hasta el momento de la presentación de ofertas, en el domicilio constituido por el Contratante a estos efectos (Rincón 528 piso 4), para su aceptación o no por el Contratante. En caso de ser rechazada, no podrá presentarse otra una vez vencida la fecha y hora límite fijada por el Contratante para la presentación de ofertas.

Toda Oferta que a ese momento no esté acompañada de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, conforme a los requerimientos antes estipulados, no será aceptada y se devolverá sin abrir por el Contratante, de todo lo cual se dejará constancia en el Acta respectiva.

Las Garantías de Mantenimiento de Oferta de los Oferentes cuyas Ofertas no sean aceptadas, serán devueltas dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario contado a partir de la fecha de notificación cursada por el Contratante. Si el Contratante, vencido el Plazo de Validez de las Ofertas, no hubiera adoptado aún resolución alguna respecto de la aceptación o rechazo de las Ofertas, al Oferente que lo solicite se le devolverá la Garantía. En este caso su Oferta igualmente será considerada a los efectos de la adjudicación.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta del Adjudicatario, será devuelta al mismo una vez que éste presente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, y firme el contrato ofrecido por el Contratante.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ejecutarse si:

- a. el Oferente retira su Oferta durante el período de validez de la misma;
- el Oferente no aceptase la corrección de errores u omisiones, de acuerdo a lo estipulado en el presente Pliego; o
- si el Contratante acepta la Oferta, y el Oferente no suministra la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de conformidad con lo requerido al respecto, o no firma el Contrato correspondiente en el plazo que le fije el Contratante.

## **2.14 Firma de la Oferta.**

El original, todas las copias, y cada una de las páginas de la Oferta, deberán ser firmados por el Representante Legal y el Representante Técnico del Oferente, debidamente autorizados para contraer en su nombre todas las obligaciones del Contrato.

Esas autorizaciones deberán constar en un poder notarial que se adjuntará a la Oferta.

## **2.15 Presentación y apertura de las ofertas.**

### **2.15.1 Plazo para la Presentación de las Ofertas.**

Las Ofertas serán recibidas por el Contratante en Rincón 528 piso 4 – Montevideo –, hasta media hora antes de la fijada para la apertura del Llamado a Ofertas.

### **2.15.2 Ofertas Tardías.**

El Contratante no considerará ninguna Oferta que llegue con posterioridad a la fecha y hora límite fijada para la Presentación de Ofertas. Toda Oferta que reciba el Contratante una vez vencida la Hora y Fecha límite para la presentación de Ofertas, será declarada tardía, rechazada y devuelta sin abrir al Oferente que presentó la Oferta Tardía.

### **2.16 Apertura Pública de las Ofertas.**

El Contratante llevará a cabo el Acto de Apertura de los sobres cerrados de las ofertas en ceremonia pública que se realizará en la fecha, hora y lugar que se comunicará a todos los que hayan retirado recaudos, en presencia de los Representantes Legales designados por los Oferentes que deseen asistir.

Al comenzar el acto, el escribano público designado por el Contratante procederá a recibir los sobres de las Ofertas aceptadas, los que rubricará. De inmediato dará lectura a lo establecido en la cláusula 2.22 de este Pliego.

El sobre A de cada oferta deberá ser abierto y examinado por el escribano actuante quien dejará constancia del nombre del oferente y de los documentos contenidos en él, y leerá en voz alta el formulario de la Oferta (Anexo II). En dicho Acto de Apertura no se podrá rechazar ninguna Oferta, excepto las Ofertas Tardías.

El Contratante elaborará un Acta de Apertura de las Ofertas.

Se solicitará que firmen el Acta los representantes de los Oferentes que estén presentes en el Acto de Apertura y deseen hacerlo, teniendo en cuenta que la omisión de la firma por parte de un Oferente no invalidará el contenido y efecto del Acta, ni le otorgará derecho de impugnación alguno.

Se dará vista del formulario de la Oferta (Anexo II) a los Oferentes que lo soliciten, pero no se permitirá copiar, fotocopiar o fotografiarlo. De todo ello se dejará constancia en el Acta.

Se distribuirá una copia del Acta a todos los Oferentes presentes y no presentes en el Acto de Apertura que así lo soliciten.

Posteriormente no se otorgará vista de ninguna oferta, documentación o expediente, ni se brindará a los Oferentes ni a persona alguna que no esté vinculada con el proceso de estudio, evaluación y adjudicación de las ofertas, ninguna información concerniente a dicho proceso.

### **2.17 Confidencialidad de las ofertas.**

Iniciado el período de Evaluación de las Ofertas, se considerará confidencial toda información relacionada con el examen, solicitud de aclaraciones y evaluación de las Ofertas.

La información considerada confidencial no podrá ser conocida por, o divulgada a, personas que no estén involucradas en el proceso. Dicha prohibición incluye a los Oferentes.

Cualquier intento, por parte de un Oferente, de ejercer influencia en la revisión, comparación y evaluación de las Ofertas, o en las decisiones de Adjudicación del Contrato, podrá dar lugar al rechazo de su Oferta al sólo juicio del Contratante, lo que no dará derecho a indemnización o reclamación alguna.

No obstante ello, si en cualquier etapa del proceso desde la fecha de Apertura de las Ofertas hasta la fecha de Adjudicación del Contrato, algún Oferente deseara comunicarse con el Contratante sobre cualquier asunto relacionado con este Llamado a Ofertas, deberá hacerlo por escrito.

## **2.18 Proceso de evaluación y comparación de las Ofertas.**

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas, el Contratante podrá pedir a los Oferentes, las aclaraciones que estime pertinentes acerca del contenido de sus Ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones del Contratante y las respuestas de los Oferentes, deberán ser hechas por escrito.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a la Oferta por parte de los Oferentes, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos o de tipeo descubiertos por el Contratante en la instancia de Evaluación de las Ofertas.

## **2.19 Cumplimiento de las Ofertas.**

El Contratante rechazará toda Oferta que no se ajuste en forma sustancial a los Documentos del Llamado a Ofertas y del Proyecto de la Obra, sin generar derecho a reclamación alguna por ningún concepto.

En tal sentido, en todos los casos determinará sobre la base del contenido de la propia Oferta y sin necesidad de tener que recurrir a pruebas externas, si ésta se ajusta en forma sustancial a dichos Documentos.

Si se presentare una sola oferta, ésta se considerará solamente si cumple con todo lo exigido en los Documentos del Llamado, y de resultar conveniente a los intereses del Contratante, se procederá a la adjudicación de lo ofertado y a seguir el resto de la tramitación.

## **2.20 Corrección de Omisiones o errores de Naturaleza Subsanable.**

Si existieran omisiones u errores de naturaleza subsanable, el Contratante podrá corregir el error o solicitar que en el plazo que se le fije, el Oferente suministre la información faltante.

Se consideran errores de naturaleza subsanable las cuestiones menores relacionadas, por ejemplo, con errores de tipeo en las traducciones de la folletería sobre los Datos Garantizados o errores de tipeo y/ o de cálculo aritmético, cuya corrección no mejore la Oferta o modifique su Precio, violando el principio esencial de igualdad de tratamiento de todos los Oferentes.

Los errores de tipeo y/ o de cálculo se corregirán de la siguiente manera:

**a- Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.**

**b- Si la discrepancia resulta de un error en el cálculo de los Precios Unitarios de un Item, Subtotales por Rubro o Total de la Obra, o eventualmente de la extensión de la Garantía de Mantenimiento, prevalecerá el monto de los Precios Subtotales por Rubro o el Global y Unico Cotizado para el Total de la Obra, y se corregirán los Precios parciales.**

**c- Si existiera una discrepancia entre el precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio**

**total de cada rubro, corrigiéndose las cantidades, sin dar lugar a reclamo alguno respecto a los rubros que hayan sido así corregidos.**

Si el Oferente no aceptase la corrección de los errores u omisiones, su Oferta será rechazada y ejecutada su Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin generar derecho a indemnización ni reclamación por concepto alguno.

A los efectos de la evaluación y comparación de los aspectos económicos y financieros de las Ofertas, el Contratante convertirá a pesos uruguayos los precios cotizados en moneda extranjera. A tales efectos, para la conversión a moneda nacional de los suministros importados expresados en dólares estadounidenses, la tasa de cambio aplicable será la interbancaria tipo vendedor que fije la Mesa de Cambio del Banco Central del Uruguay al cierre de las operaciones bancarias quince (15) días calendario antes de la fecha límite para la Presentación de Ofertas.

## **2.21 Adjudicación del contrato.**

El estudio de las ofertas presentadas estará a cargo de una Comisión Asesora de Adjudicaciones que se designará antes de la apertura de las ofertas con participación de la Intendencia Municipal de Canelones.

La Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante podrá convocar a mejora de ofertas, a cuyos efectos seguirá un procedimiento igual al previsto en el Art. 57 del "T.O.C.A.F."

El pronunciamiento de dicha Comisión tendrá el carácter de asesoramiento para el Contratante, no obligará a éste, y no creará derecho alguno a favor de ningún Oferente.

## **2.22 Criterios para la Adjudicación del Contrato.**

El Contratante adjudicará la obra, reservándose el derecho de hacerlo a la Oferta que considere más conveniente a sus intereses, aunque no sea la de menor precio y/o no se ajuste al informe elaborado por la "Comisión Asesora de Adjudicaciones".

El Comitente se reserva a su vez, el derecho de solicitar a los Oferentes mejoras de ofertas.

También se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas. El haber presentado propuesta u ofertado el precio más bajo, no dará derecho a ningún Oferente para reclamar por concepto alguno.

Podrá también declarar desierto el llamado cuando ninguna de las ofertas satisfaga las especificaciones, o no resulten convenientes a los intereses del Contratante, o sea evidente a su juicio, que ha habido falta de competencia, y/o colusión.

## **2.23 Notificación de la Adjudicación del Contrato.**

Antes del vencimiento del Plazo de Validez de la Oferta, el Contratante notificará por escrito al Adjudicatario que su Oferta ha sido aceptada. Al mismo tiempo notificará el resultado del Llamado a Ofertas a todos los demás Oferentes.

## **2.24 Firma del Contrato.**

### **2.24.1 Firma.**

El Contratante notificará al Adjudicatario que su Oferta ha sido aceptada, y posteriormente le enviará el proyecto de Contrato a suscribir.

El Adjudicatario tendrá un plazo de cinco (5) días corridos, contados a partir de la fecha en que reciba el proyecto de Contrato, para remitir su conformidad al Contratante firmada y fechada. Cumplida esta instancia, y una vez acreditado el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, se firmará el contrato, dentro del plazo que para ello fije el Contratante.

#### **2.24.2 Caducidad de la Adjudicación.**

En caso de rechazarse por parte del Adjudicatario la adjudicación notificada, o bien no remitirse la conformidad a que se refiere la cláusula anterior dentro del plazo fijado para ella, o no suscribirse el contrato en el término indicado a esos efectos, el Contratante podrá declarar que esa adjudicación caducó sin generar derecho a indemnización ni reclamación alguna.

En tal caso, el Contratante hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida por el Adjudicatario.

Si declarara caducada la adjudicación, el Contratante podrá realizarla al Oferente que hubiere quedado en segundo lugar si su oferta le resultare conveniente a sus intereses, y así sucesivamente; o bien, declarar desierto el Llamado.

La decisión de esa adjudicación deberá ser notificada al nuevo Adjudicatario, el que dispondrá de un plazo de cinco (5) días para aceptar la adjudicación, y efectuar las acciones correspondientes para la firma del contrato en el plazo que fije el Contratante.

Todos los plazos para el cumplimiento de los requisitos previos y suscripción del Contrato serán los mismos que rigieron para el primer Adjudicatario.

#### **2.24.3 Falta de suscripción del Contrato.**

En caso de que por causa imputable al Adjudicatario no fuera posible suscribir el contrato, el Contratante declarará fracasado el procedimiento de suscripción del contrato mediante resolución en la que establecerá la pérdida del derecho del Adjudicatario en razón de su exclusiva responsabilidad, y ejecutará la garantía presentada por dicho Oferente.

El Contratante podrá realizar la nueva adjudicación al Oferente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente, en los términos expresados en la cláusula 2.24.2 precedente.

### **CAPÍTULO 3 – GARANTIAS.**

#### **3.1 Garantía de Mantenimiento de Oferta.**

Se establece como Garantía de Mantenimiento de Oferta, un monto mínimo equivalente a uno por ciento (1%) del Precio Global y Único de la Oferta, impuestos y tasas incluidos.

Todo Oferente deberá presentar con su propuesta, la documentación que acredite que ha constituido la Garantía de Mantenimiento de Oferta mediante alguno de los mecanismos establecidos en la cláusula 2.13 de este Pliego.

#### **3.2 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Liberación de Garantía.**

El Oferente deberá presentar al Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de notificación de la resolución por la cual resulte Adjudicataria del

Contrato, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el cinco por ciento (5%) del Precio Global y Único de la Oferta, impuestos y tasas incluidos. Esta Garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula 2.13 de este Pliego.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se podrá constituir en más de una de las modalidades indicadas, siempre que estén emitidas a nombre de la empresa Adjudicataria y a la orden del Contratante, y sean aceptadas por éste.

Si durante la Ejecución de la Obra le fueran adjudicadas a la empresa Contratista ampliaciones de Obra, ésta deberá constituir y presentar, previo a la suscripción del Contrato de Ampliación de Obra, la correspondiente Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será íntegramente liberada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la Recepción Definitiva de la Obra.

### **3.3 Garantía de Acopios.**

Si el Contratante otorgara acopios a la empresa Contratista, ésta constituirá y entregará las correspondientes garantías, como condición previa al pago del Certificado de Acopio.

La garantía cubrirá el cien por ciento (100%) del monto a otorgar como acopio, y podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en la cláusula 2.13 de este Pliego.

Los documentos que constituyen la Garantía deberán presentarse previamente en el domicilio constituido por el Contratante a estos efectos (Rincón 528 piso 4), el que podrá o no aprobarlos. Su rechazo determinará que deba presentarse otra documentación, hasta que resulte aprobada. En caso contrario no se abonará suma alguna por concepto de acopio.

El monto de estas garantías se reducirá en forma automática, en la misma proporción que la empresa Contratista desacopie los materiales acopiados.

El Contratista se constituye en depositario voluntario y honorario de todos los bienes que acopie hasta que se certifique su desacopio, y asume todas las responsabilidades del depositario.

### **3.4 Refuerzo de Garantía.**

Además de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante retendrá en concepto de Refuerzo de Garantía de buena ejecución, el dos por ciento (2%) sobre los montos de todas las liquidaciones mensuales por Obras realizadas y aceptadas como tales por la Supervisión General de Obras.

Dicha retención se practicará en todos los Certificados de Obra relacionados con el Avance físico/financiero mensual y los Acopios.

El Contratante podrá disponer de los montos retenidos en concepto de Refuerzo de Garantía para encomendar a terceros, a través de la Supervisión General de Obras, la ejecución de trabajos y/o adquisición de suministros por cuenta y cargo del Contratista, que la Supervisión de Obras le solicitara por Orden de Servicio y ésta incumpliere, destinados a reparar o corregir los vicios, imperfecciones o deficiencias que se aprecien en la construcción, instalaciones y equipamientos que la empresa hubiere ejecutado, o a la sustitución de cualquier material o equipo defectuoso que se hubiere suministrado.

Si se convinieran entregas parciales de Obra, se considerará como final a los efectos de la devolución del Refuerzo de Garantía, la Recepción Provisoria de la última entrega de Obra.

## **CAPITULO 4. PRECIO DE LAS OBRAS Y PAGOS.**

#### **4.1 Contenido y Característica del Precio de la Obra.**

La Obra será contratada por el régimen de Precio Global y Único, motivo por el cual la empresa Contratista tendrá en cuenta que se comprometió a ejecutar por ese Precio la totalidad de los trabajos establecidos en los Documentos del Llamado a Ofertas, y a realizar todos los suministros y gastos necesarios para ello con estricto cumplimiento de sus obligaciones en las condiciones detalladas en esos Documentos.

Si con posterioridad al período de consultas a los Documentos del Llamado a Ofertas y a la firma del Contrato, se encontraran incongruencias en los Documentos del Proyecto de la Obra licitada o errores en los cálculos u omisión de algún Item, Rubro o parte de la Obra en el Presupuesto contractual, esto no servirá de excusa a la empresa Contratista, la que bajo ningún concepto podrá ser relevada de su obligación de ejecutar la Obra de acuerdo con las reglas del arte, conforme a su fin y en el plazo establecido.

Se considerará que el Precio comprende todos los gastos resultantes para la Ejecución de la Obra definida en los Documentos del Proyecto, incluidos los gastos generales y todos los impuestos, tasas, derechos y gravámenes de toda índole por cuyo pago sean responsables la empresa Contratista y/o sus empleados, proveedores y subcontratistas en el país del Contratante y en cualquier otro país con motivo de la Ejecución de la Obra objeto del Contrato.

El Precio se expresará íntegramente en pesos uruguayos, de conformidad con las disposiciones estipuladas en este Pliego.

Se considerará que el Precio Global y Único cotizado:

- permite a la empresa Contratista obtener beneficios razonables y un margen de cobertura frente a riesgos e imprevistos, que no estén fundados en hechos o circunstancias sobrevinientes a la firma del Contrato;
- tiene en cuenta todos los trabajos que, sin estar incluidos en forma explícita en el Cómputo y Presupuesto detallado de su Oferta, son necesarios para ejecutar la Obra de acuerdo con las reglas del arte y conforme a su fin en los plazos estipulados, cumpliendo todas las condiciones normales y previsibles para un Contratista competente y diligente, que tenga en cuenta las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuta esta Obra.

Sin que ello configure un listado exhaustivo, se citan a esos efectos las siguientes condiciones:

- ejecución de los Planos conforme a Obra y a los Manuales de Operación y Mantenimiento del Edificio, sus Instalaciones y Acondicionamientos;
- los ensayos, pruebas y análisis para controlar la calidad de los materiales y elementos de construcción, conforme a las Especificaciones Técnicas y los requerimientos de la Supervisión de Obras;
- los trabajos previos para la ejecución, ampliación o mantenimiento de los servicios de agua, energía eléctrica e iluminación, desagües cloacales y pluviales, y demás servicios generales vinculados al Obrador y a las comodidades de la Supervisión de Obras y Supervisión General de Obras, así como los consumos derivados del uso de esos servicios, incluido el de las líneas telefónicas instaladas de la empresa Contratista y la Supervisión de Obras;
- la aplicación de las normas y reglamentos fiscales y aduaneros;
- el mantenimiento de la Obra y sus instalaciones, durante el período de garantía de buena ejecución de la Obra; y
- la incidencia de los fenómenos naturales.

Se considerará que el Precio del Contrato incluye los gastos en que debe incurrir la empresa Contratista para la coordinación, control y ayuda de gremio de sus Proveedores y

Subcontratistas, así como de las consecuencias por acciones u omisiones de sus Proveedores y Subcontratistas o reparaciones de defectos en los suministros o trabajos realizados por éstos.

#### **4.2 Precio Unitario y Precio Global.**

El Rubrado detallado es la base a partir de la cual los Oferentes prepararán invariablemente sus Ofertas, detallando los Precios Unitarios en la unidad estipulada, o Globales, según lo indicado en el referido Rubrado. Durante el período de consultas posterior al acto de apertura de ofertas, los interesados podrán efectuar aclaraciones pero no podrán modificarlos.

Los Precios detallados en el Presupuesto de la Oferta o del Contrato, deberán ser unitarios o globales, conforme a lo especificado en el Rubrado.

Será Precio Global todo precio que remunera a la Contratista por una Obra completa o parte de una Obra, o un conjunto determinado de prestaciones definidas.

El Precio Unitario se aplica a un Item, Rubro o elemento de la Obra, y en las cantidades expresadas por unidad que se indican en el Rubrado detallado.

En el Presupuesto de la Obra cotizada o en el Presupuesto contractual, se establecen:

- a. Los Items que componen cada uno de los Rubros de la Obra, y el Cómputo o Metraje y Precio Unitario correspondiente a cada uno de ellos.
- b. El Precio de cada Item o Rubro -si éste constara de un sólo Item-, que es igual al producto del Cómputo o Metraje por el Precio Unitario correspondiente a ese Item o Rubro o el Precio Global calculado para el mismo.
- c. El Precio Total de cada Rubro, que es igual a la suma de los Precios de todos los Items que lo componen o el Precio Global calculado para el mismo.
- d. El Precio Global y Único de la Obra, sólo ajustable en menos en función de las cantidades y metrajes realmente ejecutados, que es igual a la suma de los Precios Totales de todos los Rubros de la Obra.

Si en el Cómputo detallado en el Rubrado, en el Presupuesto de la Obra cotizada o en el Presupuesto que integra los Documentos del Contrato, se hubiera omitido algún Item, Rubro o parte de la Obra, se entenderá que el Precio Total del mismo se encuentra prorrateado entre los Precios de todos los otros Rubros de la Obra, y no admitirá ninguna discriminación en conceptos.

#### **4.3 Variación de Precios.**

Los precios solamente serán ajustables en menos en función de las cantidades y metrajes efectivamente ejecutados.

#### **4.4 Impuestos, Tasas, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones.**

El Precio del Contrato incluirá los Impuestos, Tasas, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones de toda índole exigibles fuera del país del Contratante, en relación con la realización de los trabajos objeto del Contrato, en particular los correspondientes a fabricación, venta y transporte de suministros y equipos que vayan o no a ser incorporados a la Obra, así como los correspondientes a todos los servicios suministrados, cualquiera sea su naturaleza.

Además incluirá los Impuestos, Tasas, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones de toda índole exigibles en el país del Contratante, los cuales se calcularán teniendo en cuenta las

modalidades de base tributaria y tasas fiscales vigentes quince (15) días calendario antes de la fecha límite para la Presentación de Ofertas.

Los Precios incluirán los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes exigibles al personal de la empresa Contratista, sus Subcontratistas y Proveedores, así como los exigibles al momento de la importación, tanto definitiva como temporal, de todos los suministros de materiales, elementos de construcción o equipos, necesarios para la Ejecución de la Obra.

Cuando la legislación del país del Contratante lo establezca:

- i. la empresa Contratista pagará los Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes que deba abonar en forma directa a los organismos competentes del país, y presentará al Contratante los documentos que certifiquen esos pagos;
- ii. el Contratante actuará como agente de retención de Impuestos, Tasas, Derechos y Gravámenes, y transferirá los valores retenidos a los organismos competentes del país en el plazo previsto por la legislación vigente;
- iii. el Contratante deducirá las retenciones aplicables a los pagos a la empresa Contratista, las pagará en su nombre al organismo competente del país que corresponda, y le enviará un comprobante de pago dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha en que se haya realizado el pago.

La empresa adjudicataria puede solicitar todos los beneficios establecidos en la ley de inversiones N° 16.906 y su decreto reglamentario N° 455/2007.

Si se produjese o el Contratante obtuviese un régimen de supresión, exoneración, reducción o suspensión de los Impuestos, Tasas, Derechos o Gravámenes aplicables, no previsto originalmente, se efectuará la correspondiente disminución del Precio Global y Único.

Si los impuestos indirectos, tributos aduaneros y las contribuciones a la seguridad social aplicables quince (15) días calendario antes de la fecha límite para la Presentación de Ofertas se modificara, y la modificación determina un aumento del monto del Precio Global y Único de la Oferta adjudicada, la empresa Contratista tendrá derecho al aumento correspondiente del Precio del Contrato. Si por el contrario, la modificación implica una disminución de los mismos, se abatirá el precio a pagar por el Contratante en los montos resultantes de la reducción.

#### **4.5 Aportes al Banco de Previsión Social -BPS-.**

De acuerdo al régimen de unificación de aportes patronales y obreros de la Industria de la Construcción establecido por Ley N° 14.411, modificativas y concordantes, los aportes al Banco de Previsión Social quedarán a cargo del Contratante.

El tope del aporte que efectuará el Contratante será el que surja del Monto Imponible cotizado en la Oferta adjudicada, actualizado por los aumentos de salarios que pudieran producirse con posterioridad al mes base del Presupuesto de la Obra cotizada -marzo 2009-.

Superado ese tope, serán de cargo de la empresa Contratista los pagos ante el BPS, y a esos efectos el Contratante retendrá el importe que corresponda de los respectivos Certificados.

El Contratante abonará mensualmente los correspondientes aportes sociales, sobre la base de las planillas de jornales que presentará la empresa Contratista todos los meses, verificadas y aprobadas por la Supervisión de Obra y autorizadas por la Supervisión General de Obras.

La empresa Contratista deberá presentar estas planillas al Supervisor de Obras, a más tardar cuatro (4) días hábiles antes de la fecha tope de su presentación al BPS. Si las presentara más tarde de lo indicado, serán de su cargo todos los gastos, honorarios, intereses, multas y recargos que se generen por tal motivo, por lo cual autoriza al Contratante a retener de los respectivos Certificados el importe que corresponda.

#### **4.6 Monedas y Tasas de Cambio.**

La Oferta se cotizará en un todo de acuerdo a lo especificado en el presente Pliego en moneda nacional, aclarando los suministros importados que tengan cotización en dólares estadounidenses.

El pago se puede hacer en esa moneda extranjera solamente al abonar esos suministros, a opción exclusiva del Contratante. La tasa de cambio aplicable para el cálculo será la interbancaria tipo comprador que fije la Mesa de Cambio del Banco Central del Uruguay al cierre de las operaciones bancarias del día anterior de la fecha de la factura.

#### **4.7 Acta de medición de avance de la obra. Verificación y constancia.**

Las Actas de Medición de los Avances de Obra se harán mensualmente, y registrarán los trabajos ejecutados durante el mes calendario inmediato anterior.

Las Actas de Medición mensuales de los trabajos ejecutados tendrán como objeto determinar el avance porcentual y el monto de dichos trabajos, a los efectos de proceder a su Certificación. Serán realizadas y firmadas por la Dirección de Obra y la Supervisión de Obras.

El Acta de Medición de Avance de Obra será el documento en que se deja constancia de la comprobación del avance físico de cada uno de los Ítems, Rubros o partes de la Obra ejecutada, medido porcentualmente sobre la base del Presupuesto del Contrato.

La Supervisión de Obra y la empresa Contratista suscribirán el Acta de Medición redactada por la Dirección de Obra, el primer día hábil posterior al mes de ejecución de los trabajos, y en la misma se establecerá el avance porcentual de la Obra ejecutada durante el mes calendario.

Si la empresa Contratista se negara a suscribir el Acta de Medición o la suscribiera con reservas, deberá precisar por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes, sus observaciones o reservas a la Supervisión de Obras, la que resolverá dentro de igual plazo.

Si la empresa Contratista o su Dirección de Obra no estuviera presente en las instancias de verificación de los Avances de Obra, se considerará que acepta sin reservas el Acta de Medición que la Supervisión de Obras confeccione de oficio.

La empresa Contratista deberá solicitar oportunamente que se verifiquen los trabajos que no pudieran ser objeto de verificaciones ulteriores, en particular cuando los trabajos puedan quedar ocultos o inaccesibles. En su defecto y salvo prueba en contrario presentada por la Contratista a su costo, ésta no podrá objetar la decisión de la Supervisión de Obras relativa a dichos trabajos.

#### **4.8 Remuneración al Contratista.**

##### **4.8.1 Certificados de Obra.**

Los pagos del Contratante a la empresa Contratista en virtud de lo establecido en el Contrato, se efectuarán contra Certificados mensuales de Obra Ejecutada elaborados de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Pliego.

Los pagos de los certificados mensuales se deberán entender efectuados a cuenta del Monto Total del Precio Global y Único establecido para la Obra terminada, y no serán considerados como prueba de ejecución de los trabajos correspondientes.

La Contratista no quedará librada de su responsabilidad contractual, por el hecho de tales pagos.

#### **4.8.2 Certificados de Acopio.**

La empresa Contratista podrá solicitar que se certifiquen los materiales, elementos de construcción y equipos que desee acopiar, pero el Contratante tendrá el derecho de aceptar o rechazar dicha petición, sin que esto genere derecho a reclamo económico, de prórroga de plazo o de cualquier otro tipo a favor de la Contratista.

Si el Contratante dispone acopios o certifica los solicitados, la empresa Contratista deberá avalar o garantizar el material acopiado en las condiciones que se establecen en el presente Pliego.

El procedimiento para el acopio solicitado por el Contratista será el siguiente:

- i. La empresa Contratista presentará al Contratante a través de la Supervisión de Obras, la Solicitud de Acopio especificando los materiales a acopiar y las cantidades de los mismos.
- ii. El Contratante analizará y si lo estima del caso, aprobará dicha solicitud.
- iii. El monto del Certificado de Acopio se determina aplicando a las cantidades de material los precios que aparecen en los Análisis de Precios contractuales, y si estos precios no aparecen en esos Análisis se tomarán los precios de plaza corrientes que establecerá la Supervisión de Obras.

El Contratante podrá disponer acopios mediante Órdenes de Servicio, cuyo monto se determinará de acuerdo a lo establecido en el literal iii. precedente.

Los materiales, elementos de construcción o equipos que hayan sido acopiados serán de propiedad del Contratante, y no podrán retirarse de la Obra sin autorización escrita de la Supervisión General de Obras. El Contratista se constituye en depositario voluntario y gratuito de los mismos, y asume todas las responsabilidades propias del depositario a todos los efectos.

El Contratante podrá autorizar total o parcialmente el acopio de materiales, elementos de construcción y equipos que no estén en poder del Contratista, y que éste solicite.

#### **4.8.3 Anticipos Financieros.**

No habrá anticipos financieros.

#### **4.8.4 Precio Global y Único.**

El Precio Global y Único de la Obra no será ajustable en más o en menos, salvo en los casos expresamente previstos en este Pliego.

#### **4.8.5 Intereses por Mora en el pago de Certificados.**

En caso de retrasos en el pago de los Certificados por parte del Contratante, la empresa Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora aplicando las tasas media de interés

para empresas, publicada por el BCU para préstamos en efectivo para plazos menores a un año para moneda nacional no reajutable, o para dólares USA en su caso, vigentes a la fecha en que debió efectuarse el pago.

Si el Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

#### **4.9 Liquidación y pago de los Certificados.**

##### **4.9.1 Certificaciones Mensuales.**

Las obras y suministros objeto del presente Contrato, los abonará el Contratante a la empresa Contratista en función de los montos resultantes de los Certificados de Obra mensuales que abarcarán un mes calendario, sobre la base de las mediciones del avance de los trabajos ejecutados por Item, Rubro y Total de Obra, que serán registrados en el Acta de Medición.

Con el Acta de Medición resuelta, la empresa Contratista presentará a la Supervisión de Obra dentro de los cinco (5) días siguientes, el Certificado mensual de Obra.

En el mismo se indicará el monto total de la Obra ejecutada, calculado en función de los precios del Presupuesto Contractual.

En los Certificados mensuales se identificarán por separado, los montos pagaderos en pesos uruguayos y los que podrán serlo en dólares estadounidenses.

Los Certificados se elaborarán por cada uno de los siguientes conceptos:

- A. Certificado de Obra.
- B. Certificados de Acopios y Desacopios, conforme a los Precios establecidos en el Presupuesto del Contrato.
- C. Certificados de Intereses por Mora en el Pago.
- D. Certificados por Contratos de Ampliación de Obra, elaborados de la misma forma y por los mismos conceptos que los correspondientes a la Obra originalmente contratada.

En todos los casos se indicarán los elementos cuyos precios son fijos, y se deducirán los porcentajes correspondientes a la Retención por concepto de Refuerzo de Garantía.

La certificación mensual incluirá únicamente a los trabajos ejecutados de conformidad con las verificaciones realizadas por la Supervisión de Obras.

##### **4.9.2 Pago de los Certificados Mensuales.**

El monto del pago mensual que el Contratante abonará al Contratista, se hará contra el Certificado mensual de Obra Ejecutada elaborado por éste y aprobado por la Supervisión de Obra, en la cantidad y forma que autorice la Supervisión General de Obras.

La Dirección de Obra preparará en tal sentido una relación que incluirá los siguientes elementos:

- A. El monto del pago establecido a partir de los Precios Básicos, distinguiendo los montos que deberán pagarse en moneda nacional y en dólares estadounidenses.
- B. El monto total que deberá pagarse a la empresa Contratista por los conceptos precedentes, menos la deducción por concepto de retención por Refuerzo de Garantía.
- C. El monto total y concepto de las deducciones que correspondan.

La Supervisión de Obra controlará los Certificados confeccionados por la Dirección de Obra y con su informe los someterá a consideración de la Supervisión General de Obras.

Una vez resuelto, la Supervisión de Obras notificará a la empresa Contratista por escrito el monto del pago a efectuarse y todo otro detalle al respecto. Si se hubiera modificado en menos el Certificado elaborado por el Contratista, enviará copia de los cálculos en que estén basadas las modificaciones.

En tal caso la empresa Contratista deberá presentar una Nota de Crédito por el valor de la diferencia, y el pago se suspenderá por todo el plazo que medie desde la notificación hasta la entrega de la Nota de Crédito.

El pago a la empresa Contratista se efectuará de acuerdo a la Forma de Pago establecida en el Contrato, y los plazos serán contados desde la fecha en que presentó su factura.

Si el Contratante se viera impedido por la empresa Contratista de proceder a una operación necesaria para efectuar el pago del Certificado, el plazo de pago se suspenderá por un período igual al retraso resultante.

#### **4.9.3 Procedimiento de Pago de los Certificados de Acopio / Desacopio.**

El acopio corresponde a todos los materiales que componen el rubro, pudiendo desglosarse si fuera necesario, en los diferentes materiales según se detalla en cada canasta por rubro, y procederse a acopiar solamente la cuota parte del porcentaje que corresponda a ese material.

- 1) La Dirección de Obra certifica a través de un Acta de Acopio la medición de la cantidad de material acopiado, el lugar donde está depositado el acopio y las condiciones del depósito, lo que es verificado por la Supervisión de Obras.
- 2) El monto del Acopio se obtiene multiplicando la cantidad medida por el precio del rubro, o al precio corriente de plaza que establezca la Supervisión de Obras.
- 3) La empresa Contratista deposita una garantía equivalente al cien por ciento (100 %) del monto del acopio. La garantía adoptará una de las formas de constitución establecida para la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- 4) El monto del desacopio se determinará al valor del acopio a precio de la oferta aceptada.

En los casos en que el Contratante autorizara el acopio de materiales, elementos de construcción y equipos que no estuvieran en poder del Contratista, éste deberá comunicar a la Supervisión de Obras el lugar en que se encuentran depositados, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a que los recibiera. En igual plazo a partir del siguiente a recibir esa comunicación, la Supervisión de Obras procederá a certificar el acopio mediante el Acta de Acopio, y lo comunicará a la Supervisión General de Obras, estando a lo que ésta resuelva.

#### **4.10 Obras o trabajos no previstos.**

Se consideran obras o trabajos no previstos, a aquellos que sea necesario ejecutar por circunstancias o hechos imprevisibles sobrevinientes a la firma del Contrato, o cuya ejecución ha sido decidida por el Contratante y ordenada por Orden de Servicio a la empresa Contratista, para los cuales no existen precios aplicables especificados en el Presupuesto Contractual.

El Contratante podrá ordenar estos trabajos y la empresa Contratista tendrá la obligación de ejecutarlos.

Los precios que se apliquen podrán ser unitarios o globales y se determinarán sobre las mismas bases que los precios establecidos en el Presupuesto Contractual, y la Orden de Servicio por la cual se ordena la ejecución de Obras o trabajos no previstos incluirá los precios acordados con la empresa Contratista.

En el caso de Obras o trabajos que sean de carácter de urgentes, y no tengan precios unitarios o globales en la oferta, la Orden de Servicio incluirá precios provisionales para el pago de dichos trabajos, lo cual no implicará la aceptación final del Contratante ni de la empresa Contratista, y sólo se usarán para presentar las correspondientes liquidaciones hasta la fijación de los precios definitivos.

Se considerará que la empresa Contratista ha aceptado los precios provisionales si en el plazo de diez (10) días después de la fecha de notificación por parte del Contratante de los precios provisionales para la ejecución de los trabajos extraordinarios, no ha presentado sus observaciones a la Supervisión de Obras sobre los precios provisionales propuestos, acompañadas de una contrapropuesta en la cual justifique los precios que está proponiendo, con los comprobantes que la respaldan.

Los nuevos precios a todos los efectos, una vez acordados entre la empresa Contratista y la Supervisión General de Obras, se incorporarán como una Ampliación de Contrato.

Si no fuere posible acordar los nuevos precios definitivos dentro del plazo de quince (15) días calendario posteriores a la fecha de la Orden de Servicio, el caso se resolverá mediante la aplicación de las disposiciones para resolver controversias previstas en este Pliego.

#### **4.11 Aumento del alcance de las Obras.**

Antes del comienzo de la Obra o durante su desarrollo, el Contratante podrá adjudicar Ampliaciones de Contrato siempre que el importe de las nuevas obras no exceda el veinte por ciento (20%) sobre el monto del Precio Global y Único de la Oferta adjudicada – con exclusión de impuestos, tasas, y el importe de imprevistos, si los hubiere – y siempre que no hayan transcurrido las tres cuartas (3/4) partes del plazo previsto para la Ejecución de la Obra.

Esta última condición no regirá mediante acuerdo de Partes, y en todos los casos las Obras o trabajos ordenados deberán reunir las características de los incluidos en el Contrato original y estar comprendidos dentro de lo necesario para que la Obra se ejecute plenamente.

Si alguna de las condiciones antes expresadas no se cumpliera, deberá mediar acuerdo previo entre el Contratante y la empresa Contratista para poder Adjudicar la Obra o los trabajos no previstos originalmente.

Una vez formalizado el Contrato de Ampliación de Obra, la empresa Contratista deberá dar cumplimiento a las órdenes escritas que reciba de la Supervisión General de Obras – a través de la Supervisión de Obras – con relación a las nuevas obras, quedando sujeto a las mismas obligaciones contraídas en el Contrato original.

#### **4.12 Disminución del monto de la Obra.**

Antes del comienzo o durante el desarrollo de la Obra, el Contratante podrá resolver la supresión o reducción de determinado tipo de trabajos o suministros incluidos en el Contrato.

Notificada la empresa Contratista de esa decisión del Contratante, deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio que en tal sentido reciba de la Supervisión General de Obras – a través de la Supervisión de Obras – , y si el importe de la supresión o reducción no excede del diez

por ciento (10%) del Monto Total del Precio Global y Único de la Oferta adjudicada, sin impuestos, tasas ni imprevistos, no tendrá derecho a exigir indemnización de especie alguna.

Si dicho importe excediera el diez por ciento (10%) de dicho monto, tendrá derecho a una indemnización del seis por ciento (6%) sobre el referido excedente, y cuando la supresión o reducción exceda del treinta y tres por ciento (33%) del Monto del Contrato, tendrá derecho a rescindir el Contrato en la forma prevista en la cláusula 9.5.1.

#### **4.13 Alteración de los rubros del Contrato.**

Si durante el desarrollo de la Obra se alteraran algunos Rubros por modificaciones del alcance de los trabajos, la empresa Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

### **CAPITULO 5 – PLAZOS DE EJECUCION Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.**

#### **5.1 Cálculo de los Plazos, en general.**

Los plazos que el Contrato establezca para el Contratante, la Supervisión de Obras, la Supervisión General de Obras, o la empresa Contratista, se computarán a partir del día inmediato posterior a la fecha en la cual se produzca el inicio del hecho estipulado en el Contrato.

Cuando el plazo se haya fijado en días, se entenderá en días calendario y expirará al terminar el último día de la duración prevista, salvo expresa disposición en contrario.

Cuando el plazo se haya fijado en meses, se contará desde el día del mes fijado para su inicio hasta el anterior del mismo día del mes fijado como terminación. Si no se especificara el día del mes en el cual se termina el plazo, éste expirará al final del último día de dicho mes.

Cuando el último día de un plazo coincide con un sábado, domingo o día feriado o de descanso obligatorio, el plazo se extenderá hasta el final del primer día laborable siguiente.

#### **5.2 Plazo de Ejecución de Obra.**

El Plazo de Ejecución de Obra comenzará a contarse a partir de la fecha del Acta de Inicio de la Obra, y será de tres (3) meses.

El plazo para la firma del Acta de Inicio de Obra será de (10) días calendario contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

Vencido este plazo sin haberse firmado el Acta de Inicio, el Contratante podrá dar por iniciado el Plazo de Ejecución de Obra mediante notificación escrita a la empresa Contratista.

El Plazo de Ejecución de Obra comprende el retiro de las instalaciones del obrador y restablecimiento de las condiciones estipuladas en los recaudos.

El Plazo de Ejecución de Obra supone un ritmo de cuarenta y seis (46) horas semanales de labor, y de cuarenta y cuatro (44) a partir del 1º de octubre, a desarrollar entre los días lunes a sábado inclusive.

La empresa Contratista podrá incrementar la jornada de trabajo, previa autorización de la Supervisión General de Obras comunicada por escrito a través de la Supervisión de Obras, y en tal caso serán de cuenta y cargo de la empresa Contratista todas las erogaciones que se originen por el nuevo ritmo de Ejecución de Obra.

El mismo criterio se aplicará si el Plazo de Ejecución de Obra se prolonga por responsabilidad de la empresa Contratista.

### **5.3 Extensión del Plazo de Ejecución de Obra.**

Si se produjera un cambio en el alcance de las Obras o modificaciones de cierta importancia en la naturaleza de las mismas, la Supervisión de Obra y la empresa Contratista podrán analizar la extensión del Plazo de Ejecución de Obra, y tendrán un plazo de quince (15) días para comunicar su posición a la Supervisión General de Obras. Vencido ese plazo, si no hubiera acuerdo, la Supervisión General de Obras podrá negar la extensión del plazo o fijar unilateralmente el alcance de la extensión del Plazo, lo que comunicará por escrito a la empresa Contratista.

Si se produjeran inclemencias climáticas por encima de los límites normales que ocasionaran demoras en la ejecución de los trabajos en Obra, huelgas o paros de carácter general por causas no imputables a la empresa Contratista que afecten las actividades de la empresa, sus proveedores y subcontratistas, la Supervisión General de Obras podrá reconocer a la Contratista ampliaciones del Plazo de Ejecución de Obra de acuerdo con los criterios que se establecen en este Pliego.

Sólo será prorrogado el Plazo de Ejecución de Obra, en los casos siguientes:

- a. Cuando se ordenen trabajos imprevistos o extraordinarios.
- b. En los casos de fuerza mayor debidamente justificado, a juicio de la Supervisión General de Obras. El mal tiempo que impide todo trabajo en la obra será considerado caso de fuerza mayor cuando exceda de cinco días en un mismo mes calendario.
- c. Cuando se acuerde entre las partes.

Cuando ocurra cualquiera de las causales de prórroga indicadas precedentemente, el Contratista podrá solicitar por escrito dentro de los 5 (días) hábiles de producida, la prórroga de los plazos a la Supervisión de Obras. Si así no lo hiciese, perderá el derecho a la prórroga.

La Supervisión de Obras someterá la solicitud a la Supervisión General de Obras, la que dentro del plazo de tres días hábiles fijará en cada caso la prórroga que considere adecuada, comunicando su decisión al Contratista.

El otorgamiento de prórroga en el plazo establecido para pronunciarse al respecto, no dará derecho al Contratista a indemnización o reclamación alguna.

### **5.4 Pérdidas y averías.**

No se concederá a la empresa Contratista ninguna indemnización por concepto de pérdidas, averías o daños causados por su negligencia, imprevisión, falta de medios o errores.

La empresa Contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las medidas necesarias para resguardar y proteger suministros, equipos e instalaciones en la Obra, así como la Obra en construcción, para el caso de vientos, lluvias, inundaciones o cualquier otro fenómeno natural normalmente previsible en las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuta la Obra.

### **5.5 Indemnizaciones para los casos de fuerza mayor.**

Se considerará como causa de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las Partes.

No se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podía preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable.

De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más oneroso para la Parte correspondiente.

En todos los casos, la Parte que por esa causa no pudiese cumplir sus prestaciones deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor.

Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, el Contratante o la empresa Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones tal como están previstas en el Contrato durante un período de un (1) mes calendario continuo, las Partes se reunirán dentro de los siete (7) días corridos siguientes como máximo, para examinar las repercusiones contractuales de dicho acontecimiento sobre la Ejecución del Contrato, y en particular sobre el Precio y/o el Plazo y/o las obligaciones respectivas de cada una de las Partes.

Cuando no se llegase a un acuerdo al respecto, o la situación de Fuerza Mayor ha perdurado durante un período de más de dos (2) meses calendario continuo, cada Parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el Contrato, sin derecho a indemnización o reclamación de clase alguna.

Fuera de los casos previstos en las anteriores SubCláusulas, la empresa Contratista no tendrá derecho a invocar otras causales de extensión del Plazo de Ejecución de la Obra, salvo en los siguientes casos:

- Aplicación de las disposiciones sobre Fuerza Mayor.
- Incumplimiento por parte del Contratante de sus propias obligaciones.
- Modificaciones o Ampliaciones de Contrato.

Cuando se aprueben extensiones del Plazo de Ejecución de Obra, se deberá prorrogar la validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y el Refuerzo de Garantía si correspondiere.

La tasación de los daños y perjuicios sufridos por causa de Fuerza Mayor se efectuará por las partes de común acuerdo. En caso de discrepancia, se resolverá por el mecanismo de solución de controversias previsto en este Pliego.

## **5.6 Sanciones, penalidades, bonificaciones y retenciones.**

Si la Ejecución de la Obra se retrasara, se aplicarán las sanciones y penalidades por incumplimiento de plazos especificadas en este Pliego.

Las sanciones o multas previstas son aplicables en los casos de atrasos en la ejecución de ciertos Items, Rubros, partes de la Obra o conjuntos de prestaciones que estén sujetos a plazos especiales o a fechas límites estipuladas en el Plan de Trabajos e Inversiones contractual, estrechamente vinculados a la fecha de finalización de los Trabajos o entrega de las Obras.

Las sanciones y penalidades se aplicarán cuando la Supervisión de Obras haya establecido el atraso, en cuyo caso el Contratante podrá deducir el monto de las mismas de cualquier suma que deba pagar a la empresa Contratista, sin perjuicio de aplicar cualquier otro método de recuperación, inclusive descontándolo de las garantías vigentes.

En el cálculo de sanciones, penalidades y bonificaciones, no se deducirán los días domingo, feriados, de paro general de actividades o licencias del Sector de la Construcción, y el monto total de las mismas tendrá como límite el precio global y único del contrato.

El pago de sanciones y penalidades no exonerará a la empresa Contratista del conjunto de las demás obligaciones y responsabilidades que tenga en virtud del Contrato suscrito entre las Partes.

Las sanciones y penalidades aplicadas por incumplimiento de plazos parciales, podrán ser devueltas a criterio del Contratante si se cumplieren los plazos subsiguientes, y siempre que el atraso a su juicio no hubiese ocasionado perjuicios al Contratante.

En caso de Rescisión del Contrato, las sanciones y penalidades se aplicarán hasta el día de la notificación de la Rescisión inclusive, o hasta el día de la suspensión de actividades por parte de la empresa Contratista si fuese anterior.

### **5.7 Mora.**

La mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados, o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca directa o indirectamente en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, ni intimación ni protesta por daños y perjuicios.

### **5.8 Multas.**

Por cada día hábil de demora en la iniciación de las obras, el Contratista será pasible de una multa del 1/1000 (uno por mil) del Precio Global y Único del Contrato durante los 5 (cinco) primeros días y del 5/1000 (cinco por mil) a partir del sexto día.

El importe de esta multa se reintegrará sin efecto si el Contratista finaliza las obras cumpliendo los plazos a los que se haya comprometido.

Por cada día hábil de atraso en el cumplimiento de cada uno de los plazos parciales, el Contratante podrá cobrar al Contratista una multa del 1/1000 del Precio Global y Único correspondiente a la cuota parte del contrato de que se trate durante los diez (10) primeros días, y del 3/1000 a partir del día décimo primero.

El importe de las multas y demás gastos serán descontados automáticamente y sin más trámite de cualquiera de las sumas pendientes o a pagar al Contratista, o de la Garantías vigentes en caso de que aquellas no alcancen.

La aplicación de las multas por atraso en la iniciación no excluye la aplicación de las multas por atraso en la finalización.

Para la imposición de las sanciones y penalidades, deberán ajustarse previamente los montos de obra con los aumentos o disminuciones del importe del contrato básico; y los plazos con las variaciones que corresponda, a fin de determinar si hubo incumplimiento del Contratista. El atraso se producirá cuando el avance real a básico así calculado, arroje montos de obra menores que los previstos en el Cronograma de avance del Llamado a Ofertas corregido.

## **CAPITULO 6- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO. SEGUROS.**

### **6.1 Aspectos Generales.**

#### **Definiciones**

Los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se indica a continuación:

- a. **Adjudicatario:** es el Oferente que haya sido notificado por el Contratante de la aceptación de su oferta y la adjudicación de la realización del objeto de este Llamado.
- b. **Contratante:** es la CND.
- c. **Contratista:** es el Oferente cuya Oferta ha sido aceptada por el Contratante y que ha suscripto con éste el correspondiente Contrato, y en tal carácter tendrá bajo su responsabilidad la ejecución de los trabajos según las reglas del arte y la entrega de la Obra conforme a su fin, en un todo de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Contrato.
- d. **Contrato:** es el acuerdo de voluntades formalizado entre el Contratante y la empresa Contratista para la Ejecución de la Obra, que está regido por los Documentos del Contrato y del cual surgen el conjunto de derechos y obligaciones suscriptos por las Partes.
- e. **Dirección de Obra:** será ejercida por el Contratista por intermedio de arquitecto o ingeniero civil. Controlará la ejecución de la obra, los suministros, el cumplimiento de obligaciones contraídas por el Contratista, y resolverá los problemas técnicos y administrativos que dentro del ámbito de su competencia se susciten durante el desarrollo de los trabajos hasta la Recepción Definitiva de la Obra. Someterá a la Supervisión de Obras todos los demás asuntos, incluidos los certificados de obra.
- f. **Documentos del Llamado a Ofertas:** también llamados Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Ofertas, constituyen el conjunto de documentos emitidos que:
  - fija las bases del procedimiento a seguir para la presentación de las Ofertas por parte de las empresas Contratistas;
  - define el Proyecto de la Obra mediante planos, memorias descriptivas y técnicas y especificaciones, que constituyen los Documentos del Proyecto;
  - establece las condiciones del Contrato a celebrarse con el Adjudicatario del Llamado.
- g. **Documentos del Proyecto:** es el conjunto de documentos que definen el Proyecto de la Obra a cotizar e integran los Documentos del Llamado a Ofertas. Se compone con los planos generales y de detalle, complementados por planillas y especificaciones técnicas generales y particulares y las memorias técnicas, descriptivas y de cálculo de cada una de sus partes, instalaciones y acondicionamientos, todo lo cual constituyen los recaudos necesarios para que las Empresas Contratistas coticen su Oferta en este Llamado a Ofertas.

Cuando en este Pliego de Bases y Condiciones o en los Documentos del Contrato se use el término "Proyecto", deberá entenderse que se hace referencia a todas o cualquiera de las piezas antes mencionadas.
- h. **Equipo e Instalaciones:** son los aparatos, maquinarias, útiles, herramientas y objetos de cualquier naturaleza, así como los depósitos, baños, vestuarios, comedores, cocinas, oficinas, garitas de vigilancia y las otras dependencias y los servicios de agua de construcción, saneamiento, energía e iluminación incluso provisionales, que se requieren para la correcta Ejecución de la Obra, sin incluir materiales y otros elementos que forman parte de la Obra permanente.
- i. **Nota de Pedido:** es la Nota que contiene la respuesta a la instrucción impartida por Orden de Servicio, o está relacionada con temas concernientes a la

Ejecución del Contrato, que ha sido entregada por la empresa Contratista a la Supervisión de Obras.

- j. **Obra:** designa el Objeto del Llamado a Ofertas con las características que se definen en los Documentos del Proyecto, y son los trabajos que deben ser ejecutados por la empresa Contratista en un todo de acuerdo con los Documentos del Contrato, las reglas del arte y conforme a su fin; todo lo cual incluye a las diversas clases de acciones y actividades que debe llevar a cabo la empresa Contratista, sean éstas de carácter permanente o temporario, para poder ejecutar dichos trabajos, suministrar todo el material, equipo y mano de obra a proveer por la Contratista y cumplir con todas las responsabilidades y obligaciones emanadas de los Documentos del Contrato.
- k. **Obrador:** es el espacio conformado por la Obra, las instalaciones, depósitos provisorios necesarios para la ejecución de los trabajos, así como todo otro lugar que la empresa Contratista ocupe de cualquier otra forma o en el cual ubique otras instalaciones y depósitos, a los fines de la Ejecución del Contrato.
- l. **Obras provisorias:** son las obras de carácter temporal, de cualquier naturaleza, que se requieren para la ejecución o mantenimiento de los trabajos.
- m. **Observaciones:** son las que formule por escrito la empresa Contratista de acuerdo a las facultades que expresamente le confiera el Contrato.
- n. **Oferente o Proponente:** es la empresa que cumpliendo los requisitos establecidos en los recaudos, presentó una oferta para realizar la obra, de conformidad con los Documentos del Llamado a Ofertas.
- o. **Oferta:** es el conjunto de documentos presentados por una Empresa Contratista dentro del plazo estipulado y en estricto cumplimiento de lo establecido en los Documentos del Llamado a Ofertas.
- p. **Orden de Servicio:** es toda instrucción escrita concerniente a la Ejecución del Contrato emanada de la Supervisión General de Obras, que ha sido entregada por la Supervisión de Obras a la empresa Contratista.
- q. **Planos:** planos generales y de detalle a los que se hace referencia en los Documentos del Proyecto y los del Contrato, así como toda modificación de los mismos aprobada por escrito por la Supervisión General de Obras.
- r. **Plazo Contractual:** es el término de tiempo establecido en el Contrato para la finalización de los trabajos y entrega de la Obra contratada. Comprende el retiro de las instalaciones del obrador y restablecimiento de las condiciones estipuladas en los recaudos.
- s. **Precio del Contrato:** es el Precio a pagar al Contratista de conformidad con lo establecido en el Contrato para la construcción de la Obra objeto de este Llamado, a cambio del pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- t. **Presupuesto Contractual:** es el cómputo y presupuesto detallado de la Obra contratada por el Monto del Precio de la Oferta adjudicada. Los Avances físico/financieros de la Obra que se reflejan en los Certificados de Obra mensuales, se establecerán en todos los casos, en forma porcentual sobre la base de cada uno de los Items y Rubros del Presupuesto Contractual. Los pagos de los Certificados de Obra se deberán entender que son efectuados a cuenta del Monto Total del Precio Global y Unico establecido para la Obra terminada. En consecuencia, esos pagos no podrán ser considerados como prueba de ejecución de los trabajos correspondientes, ni la empresa Contratista quedará liberada, por el hecho de tales pagos, de su responsabilidad contractual.

- u. **Proveedor (es):** es (son) la (s) persona (s) física (s) o jurídica (s), incluyendo sus sucesores legales o cesionarios, que tienen un contrato con la Contratante o con la empresa Contratista para el suministro de algunos materiales, elementos de construcción o equipos que se incorporen a la Obra.
- v. **Representante Técnico de la Empresa Contratista:** es la persona con título universitario de Arquitecto o Ingeniero Civil, que designe la empresa Contratista con la aprobación previa del Contratante, con amplios poderes para tratar y resolver todos los aspectos técnicos referentes a la Ejecución de la Obra y el Contrato. Podrá ser el Director de Obra. Se relacionará con la Supervisión de Obras.
- w. **Subcontratista (s):** es (son) la (s) persona (s) física (s) o jurídica (s), incluyendo sus sucesores legales o cesionarios, que tienen un contrato con la empresa Contratista para la ejecución de alguna parte de los trabajos de la Obra con el consentimiento previo del Contratante.
- x. **Supervisión de Obras:** es la ejercida directamente por el o los profesionales arquitecto o ingeniero civil que designe la IMC, y se relacionará con el Director de Obra nombrado por la empresa Contratista. Dependerá de la Supervisión General de Obras.  
Está facultada para exigir el cumplimiento de las disposiciones que considere necesarias o convenientes, a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas del contrato y la buena ejecución de los trabajos.  
  
La Supervisión de Obras realizará un seguimiento diario de todo lo relacionado con el estricto cumplimiento de lo contratado, pudiendo solicitar inclusive, los ensayos de materiales que considere necesarios, y requiriendo a la Supervisión General de Obras la aprobación de los sistemas constructivos a emplearse. No podrá delegar total o parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades.
- y. **Supervisión General de Obras (SGO):** es la realizada por el o los profesionales arquitectos o ingenieros civiles que la CND designe a esos efectos. Controlará todos los aspectos relacionados con las obras, efectuará los controles técnicos y evaluación de cronogramas, materiales y avance de obra, y autorizará el pago de los certificados en la forma que entienda pertinente.  
De ella depende la Supervisión de Obras, pero podrá relacionarse directamente con la Dirección de Obra y/o Responsable Técnico del Contratista si lo estima necesario.
- z. **T.O.C.A.F.:** Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y Normas Concordantes y Complementarias, que ordena, actualiza y facilita la aplicación de las normas vigentes en el ámbito de la Administración Pública de la República Oriental del Uruguay.
  - aa. **Día:** es el término o período que significa días calendario o corridos.
  - bb. **Por escrito:** significa una comunicación escrita con prueba de recepción.
  - cc. **Singular y Plural:** las palabras usadas en singular pueden ser interpretadas en plural y viceversa, y las palabras en género femenino se entenderán en género masculino y viceversa, a los efectos de la interpretación del Contrato.
  - dd. **Títulos:** los títulos contenidos en los Documentación no serán considerados parte de los mismos, a los efectos de la interpretación del Contrato.

## 6.2 Documentos del Contrato.

Los Documentos que regirán el Contrato son los indicados a continuación en su orden de prelación entre ellos:

- i. El Contrato suscrito entre las Partes.

- ii. Los Documentos del Llamado a Ofertas con el siguiente orden de prelación: el presente Pliego de Bases y Condiciones, los documentos del Proyecto incluidos en los recaudos del Llamado a Ofertas.
- iii. Las Aclaraciones y Enmiendas a los Documentos del Llamado a Ofertas que el Contratante emita durante el proceso de elaboración de la Oferta.
- iv. Resolución de Adjudicación.
- v. La Oferta aceptada, presentada por el Adjudicatario.  
Se consideran documentación complementaria del Contrato, los siguientes documentos:
- vi. Las Ordenes de Servicio impartidas por la Supervisión General de Obras.
- vii. Los Planos complementarios aprobados por la Supervisión General de Obras.
- viii. Modificaciones de Obra aprobadas por Resolución del Contratante.
- ix. El Acta de Inicio de la Obra.
- x. El Plan de trabajos e Inversiones definitivo, aprobado por la Supervisión General de Obras.
- xi. El Cómputo y Presupuesto detallado de la Obra, ajustado al Precio del Contrato.

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Contratante y la Contratista. y reemplaza toda comunicación, negociación y acuerdos entre las Partes al respecto realizados con anterioridad a la fecha del Contrato.

Los distintos documentos que forman parte de los Documentos del Contrato serán considerados mutuamente explicativos, pero en el caso de existir diferencias entre el texto del Contrato y los de cualquiera de los otros recaudos o de la Oferta y los complementos, regirá invariablemente lo establecido por el texto del Contrato, subordinante a los demás.

Cualquier enmienda, modificación, ampliación, aumento o disminución de Obra u otra variación al Contrato original, será válida si se efectúa por escrito, está fechada, haga referencia expresa al Contrato y esté debidamente firmada por los representantes legales autorizados de cada una de las Partes.

La empresa Contratista deberá notificar al Contratante, por escrito, todos los subcontratos que pretende adjudicar en virtud de su Contrato y que no ha especificado en su Oferta, para su aprobación previa por la Supervisión General de Obras. Se estará a lo que ésta resuelva, sin derecho a reclamación o indemnización alguna.

### **6.3 Cesión del Contrato o de Crédito.**

El Contratista no podrá ceder la totalidad o parte del Contrato en ningún caso, a menos que exista consentimiento previo y por escrito del Contratante.

Si la cesión se refiere a los derechos de cobro sobre los Certificados de Obra, la empresa Contratista también deberá contar con la autorización previa y por escrito del Contratante, y cumplir las condiciones que éste le establezca. La cesión se limitará a toda o parte de las sumas que deban efectivamente abonarse al Contratista una vez efectuadas las deducciones que correspondan contractualmente, y no comprenderá tributos ni aportes sociales de ninguna índole.

### **6.4 Comunicaciones y Notificaciones.**

Toda comunicación o notificación entre las Partes en virtud de este Contrato se hará por escrito, al domicilio fijado en el Contrato.

Las comunicaciones y notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la comunicación o notificación si es posterior.

Cuando de acuerdo con las disposiciones del Contrato, la empresa Contratista deba enviar alguna documentación en un plazo fijo al Contratante o a la Supervisión de Obras, o viceversa, o cuando la entrega de esa documentación represente el comienzo de un plazo, ésta deberá entregarse al destinatario con acuse de recibo o ser enviado por correo certificado con acuse de recibo postal. Se considerará que la fecha de entrega de la documentación es la fecha del acuse de recibo o del aviso de recibo postal.

## **6.5 Legislación vigente aplicable.**

El Contrato se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay y todo Reglamento o Normativa nacional o departamental relacionada con la Ejecución de la Obra, así como con todos los estatutos e instrucciones contenidos en ellos, y cualquier enmienda que se les haga.

La empresa Contratista deberá respetar todas las disposiciones vigentes, especialmente en materia ambiental, del derecho laboral, convenios colectivos, laudos, de seguridad social y seguros de trabajo, y bajo su responsabilidad incluirá en sus relaciones convencionales con todos sus Subcontratistas la obligación de éstos de cumplirlas siendo de su exclusivo cargo el incumplimiento de éstos. Se valorará especialmente el cumplimiento del régimen de preferencias en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales y en los fabricados, brindados o ejecutados por micro, pequeñas y medianas empresas (arts. 41 y 46 de La ley 18.362 de 06-10-2008).-

## **6.6 Planos y especificaciones técnicas.**

Las empresas recibirán con los Documentos del Llamado a Ofertas, los planos, planillas, memorias y especificaciones que integran los Documentos del Proyecto en soporte informático, y será de su cuenta y cargo toda impresión de copias que pudiese necesitar.

Cuando en los Documentos del Contrato se haga referencia a códigos y normas conforme a las cuales se deberá ejecutar la Obra, registrará la edición o versión revisada de tales códigos y normas vigente a la fecha de cotización, y cualquier cambio en los citados códigos y normas durante la Ejecución del Contrato se aplicará en la forma que establezca la Supervisión General de Obras.

La Contratista no podrá exhibir a terceros, ni utilizar para otros fines distintos a la Ejecución del Contrato, toda la documentación que le fuera entregada por el Contratante, sin la autorización por escrito de éste.

El Contratista deberá presentar a la Supervisión de Obras y Supervisión General de Obras ejemplares reproducibles de todos los planos y demás documentos cuya realización sea de su responsabilidad en virtud del Contrato.

La empresa Contratista deberá tener en las instalaciones de la Obra un (1) ejemplar de los planos que debió realizar, conforme a lo estipulado en este Pliego o recibidos del Contratante o la Supervisión General de Obras, para que puedan ser verificados y utilizados oportunamente por la Supervisión de Obras o por la Supervisión General de Obras.

## **6.7.- Obligaciones Generales de la Empresa Contratista.**

### **6.7.1 Idoneidad de la Oferta**

Se considerará que durante la preparación de su Oferta y antes de presentarla, la empresa Contratista ha:

- i. inspeccionado el estado en que se encuentra el inmueble en que se realizarán las obras y sus alrededores, las condiciones de su emplazamiento –incluido tipo y características del subsuelo- y las climáticas, los medios de acceso, y los datos disponibles que puedan tener incidencia en la Ejecución de la Obra y el Contrato;
- ii. tomado conocimiento de todo lo vinculado al carácter, naturaleza y alcance de la Obra y las instalaciones provisionales que pudieran requerirse para la total Ejecución de la Obra;
- iii. examinado cabalmente los Documentos del Proyecto, y recaudos suministrados;
- iv. entendida toda esa información, de forma tal que su Oferta se constituya en una Oferta responsable, cubriendo todas las obligaciones que emanan de la misma y los aspectos necesarios para la debida Ejecución de la Obra y provisión de los insumos inherentes a esa ejecución, sean éstos de materiales, elementos de construcción, equipamientos, mano de obra y las maquinarias de construcción, enseres y herramientas que se requieran para ejecutar en forma cabal y completa la Obra, de acuerdo con las reglas del arte, conforme a su fin, y eventualmente subsanar sus posibles defectos.

#### **6.7.2 Ejecución de la Obra de Conformidad con el Contrato.**

La empresa Contratista deberá encargarse con el esmero y la diligencia apropiados, de ejecutar completamente la Obra y subsanar sus posibles defectos, de conformidad con las estipulaciones del Contrato.

No se considerará a la empresa Contratista como simple comerciante o industrial, sino también como profesional capacitado, experimentado y responsable del trabajo contratado, para lo cual deberá ejecutar la Obra sobre la base de una adecuada ingeniería de los procesos de producción y coordinación de los Subcontratistas y Proveedores, suministrar mano de obra, materiales, elementos de construcción, equipamientos y acondicionamientos, maquinarias de construcción, enseres y herramientas y todos los demás elementos, provisionales o permanentes, necesarios para realizar la Obra y subsanar sus posibles defectos.

La empresa Contratista será totalmente responsable de la idoneidad, estabilidad y seguridad de todos los procedimientos y métodos constructivos que utilice para ejecutar la Obra.

#### **6.8 Comparecencia de la Empresa Contratista en la Obra.**

La empresa Contratista o sus Representantes Legal y/o Técnico, deberán presentarse en las oficinas de la Supervisión de Obras ubicadas en el obrador y en las oficinas del Contratante, todas las veces que se le requiera en esos lugares, acompañado de ser el caso, de sus Subcontratistas y Proveedores.

#### **6.9 Órdenes de Servicio y Notas de Pedido.**

Las Órdenes de Servicio y Notas de Pedido serán efectuadas por escrito y estarán fechadas y numeradas correlativamente. Las primeras estarán firmadas por la Supervisión General de Obras del Contratante, tendrán carácter obligatorio para el Contratista y Subcontratistas. Las segundas por la Dirección de Obra o el Representante Técnico de la empresa Contratista.

Toda Orden, comunicación o Nota relativa a las obras, quedará registrada por orden correlativo de fechas, en un libro foliado que llevará a tales efectos la Supervisión de Obras. Constarán por triplicado, con un hoja fija y dos móviles.

Las respuestas, comentarios, observaciones o reservas del Contratista a las Ordenes de Servicio sólo tendrán validez si se presentan por escrito en las Notas de Pedido, en un plazo no superior a cinco (5) días calendario. El Contratista acatará estrictamente la Orden de Servicio aún cuando hubiere expresado reservas sobre ella. La Supervisión de Obras las considerará de inmediato y las elevará a la Supervisión General de Obras que se expedirá dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes. Su resolución se notificará a través de la Supervisión de Obras, y a ella deberá estarse.

Si la empresa Contratista dejara transcurrir ese término sin responder la Orden, se entenderá por aceptado lo resuelto por la Supervisión General de Obras, y no le serán admitidas reclamaciones ulteriores por tal concepto.

Asimismo, acatará estrictamente las mismas Órdenes de Servicio, aún cuando hubiese expresado reservas sobre ellas.

Las Ordenes de Servicio relacionadas con los trabajos subcontratados deberán enviarse únicamente a la empresa Contratista, la que será totalmente responsable ante el Contratante por su cumplimiento.

#### **6.10 Personal de la empresa Contratista.**

La empresa Contratista deberá emplear para la Ejecución de la Obra y la reparación de sus defectos, únicamente:

- Técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes de equipo capaces para garantizar la calidad de la ingeniería de los procesos de producción, la supervisión de los trabajos y la Ejecución de la Obra;
- Mano de Obra calificada para cumplir en forma cabal todas sus obligaciones en virtud del Contrato y en cantidad suficiente para cumplir en forma estricta el Plazo de Ejecución de la Obra; y

Si durante la ejecución de los trabajos, la Supervisión de Obras requiere del Contratista la sustitución de cualquier persona de la empresa o de sus Subcontratistas afectada a la Ejecución de la Obra, la empresa Contratista deberá hacerlo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.

#### **6.11 Seguridad de Personas y Bienes.**

La empresa Contratista deberá durante la Ejecución de la Obra y la reparación de sus posibles defectos:

- Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en el obrador y mantener la Obra en buen estado, con el fin de evitar todo riesgo para las personas y bienes.
- Suministrar, operar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en las áreas o zonas del obrador y la Obra exigidos por la reglamentación vigente para la protección de la Obra y los obreros y personal de la empresa Contratista o sus Subcontratistas y Proveedores o en los momentos solicitados por la Supervisión de Obras para la seguridad del público y las personas en general.
- Tomar todas las medidas de orden y seguridad, las máximas precauciones para evitar accidentes y percances en la obra, al personal y a toda persona que concurriera o

pasase por el lugar de trabajo. A esos efectos acatará, además, todas las disposiciones nacionales, departamentales, y las que en ese sentido le indique la Supervisión de Obras.

#### **6.12 Protección del Medio Ambiente.**

El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto dentro como fuera de la Obra y el obrador, evitando con ello todo perjuicio o daño a personas o bienes de cualquier naturaleza, resultantes de la contaminación por ruido, manejo de desechos y/o residuos -líquidos, sólidos o peligrosos-, pinturas, removedores o disolventes, u otro tipo de inconvenientes producidos por procedimientos y métodos empleados para la Ejecución de la Obra.

#### **6.13 Otras responsabilidades de la empresa Contratista.**

No obstante el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en los Documentos del Llamado a Ofertas con respecto a la contratación de pólizas de seguros, la empresa Contratista será el único responsable frente a cualquier reclamación administrativa o judicial de terceros por concepto de sumas adeudadas, o por indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidos como consecuencia de la Ejecución de la Obra y el Contrato, causados por la empresa Contratista, sus Subcontratistas, Proveedores, o sus respectivos personales, obligándose a mantener indemne al Contratante en todos los casos y a todos los efectos.

#### **6.14 Seguros.**

La empresa Contratista contratará a su cargo, todos los seguros obligatorios previstos por la legislación y normativa vigente en la República Oriental del Uruguay, y por el presente Contrato, y su vigencia cubrirá todo el período comprendido para la Ejecución de la Obra y el Contrato, desde la fecha del Acta de Posesión e Inicio de la Obra hasta la fecha del Acta de Recepción Definitiva de la Obra.

El Contratista deberá abonar la diferencia entre los daños y perjuicios ocasionados por el siniestro estimados por la compañía aseguradora, y la cantidad que ésta efectivamente abone.

El Contratante tendrá el derecho de resarcirse de esa diferencia deduciendo su monto de cualquier suma debida a la Contratista y/o de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o de su Refuerzo, y a reclamar el monto o saldo que subsistiere como deuda del Contratista.

##### **6.14.1 Seguro contra Todo Riesgo Construcción -"C.A.R." Construction All Risk-, de la Obra, las instalaciones y los equipos del obrador.**

La empresa Contratista suscribirá un seguro contra Todo Riesgo de Construcción -más conocido como "C.A.R." Construction All Risk- de la Obra, materiales, instalaciones y equipos del Obrador.

El seguro contra Todo Riesgo de Construcción contendrá las garantías más amplias, y cubrirá en consecuencia, las pérdidas o los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción, de material de construcción o de ejecución, y los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales, hasta la fecha de la Recepción Provisoria de la Obra.

##### **6.14.2 Seguro de Responsabilidad Civil.**

La empresa Contratista suscribirá un Seguro de Responsabilidad Civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de los trabajos que se realicen durante la Ejecución del Contrato. La póliza de seguros debe especificar que el personal del Contratante, sus Subcontratistas y Proveedores, la Supervisión de Obras y la Supervisión General de Obras, se considerarán como terceros a efectos de este Seguro de Responsabilidad Civil.

#### **6.14.3 Seguro Obrero contra Accidentes de Trabajo.**

El Contratista suscribirá todos los seguros para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la legislación y la normativa vigente, inclusive los originados en sus Subcontratistas y Proveedores, porque será el único responsable frente a las acciones que el personal de éstos o su propio personal puedan, eventualmente, ejercer con motivo de accidentes de trabajo.

#### **6.14.4 Seguro Contra Incendio.**

El Contratista suscribirá un Seguro contra Incendios a satisfacción del Contratante, que se extenderá a toda la Obra en su conjunto hasta la fecha de Recepción Provisoria de la Obra, y cubrirá todas las instalaciones, equipamientos existentes al valor del estado en que se encuentren a la fecha del Acta de Posesión e Inicio de la Obra, y se incrementará por el valor total de los trabajos definitivos y provisorios a medida que éstos sean ejecutados y certificados, más el valor de los equipos, materiales y elementos de construcción que se acopien o deposite el Contratista en el área del obrador previo a su incorporación a la Obra.

#### **6.15 Suscripción y presentación de las pólizas de seguros.**

Los seguros obligatorios y los seguros estipulados en este Documento, son considerados como los mínimos admisibles. Deberán ser presentados por la empresa Contratista para la aprobación de la compañía de seguros y de los términos de las pólizas por parte del Contratante, y tendrán que ser suscriptos con anterioridad a la fecha de iniciación de cualquier trabajo.

La empresa Contratista deberá presentar ante el Contratante, como condición previa al pago de cualquier Factura o Certificado de Obra, sean éstos en concepto de Avance Físico de la Obra o de Acopios, la constancia de pago de las primas de los correspondientes seguros debidamente certificada.

Todas estas pólizas contendrán una disposición que condiciona su cancelación a un aviso previo de la compañía de seguros al Contratante, y sus términos y condiciones no podrán ser modificadas sin la autorización del Contratante.

Si la empresa Contratista incumpliera su obligación de contratar, renovar o pagar las primas de los seguros estipulados en la legislación o en el Contrato, el Contratante tendrá el derecho de contratar o pagar por su cuenta los montos correspondientes y deducir las sumas así pagadas, de cualquier suma debida a la Contratista y/o de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o de su Refuerzo, y a reclamar el monto pagado o su saldo como deuda de la Contratista.

#### **6.16 Propiedad industrial o comercial.**

El Contratante no asumirá responsabilidades de ningún tipo frente a reivindicaciones de terceros referentes a las patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o de comercio y cualquier otro derecho protegido con relación al equipo instalado por la empresa Contratista o sus Subcontratistas o provisto por sus Proveedores, a la metodología de trabajo, documentos o materiales utilizados para o en relación con la Obra o incorporados a

ésta, así como frente a todos los daños y perjuicios, costos, cargos y gastos de cualquier naturaleza con relación a esas reivindicaciones.

Será responsabilidad de la empresa Contratista obtener por su cuenta y cargo las cesiones, licencias o autorizaciones necesarias.

#### **6.17 Protección de la mano de obra y las condiciones de trabajo.**

La empresa Contratista deberá contratar a todo el personal y la mano de obra -de origen local o de otra procedencia- necesaria para la Ejecución del Contrato, así como abonar su remuneración, alimentación, alojamiento y transporte, ateniéndose estrictamente a la legislación vigente y respetando, en particular, la normativa tributaria y laboral -sobre todo en lo que respecta a los horarios de trabajo y días de descanso, convenios y laudos-, la relativa a la seguridad social y los reglamentos aplicables en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

El Contratante verificará el cumplimiento de la Ley N° 10.459 por parte de la empresa Contratista, en lo que se refiere a la distribución de obreros no especializados.

Independientemente de las obligaciones establecidas por las leyes y reglamentos referentes a la mano de obra, la empresa Contratista deberá comunicar a la Supervisión de Obras, la lista del personal contratado para la ejecución de los trabajos y sus respectivas calificaciones, y mantenerla actualizada en todo momento.

La Supervisión de Obras podrá exigir a la Contratista en todo momento la comprobación de que está aplicando a su personal empleado en la Ejecución de la Obra, la legislación social vigente en la República Oriental del Uruguay, sobre todo en materia de convenios colectivos, laudos, salarios, higiene y seguridad.

La Supervisión de Obras podrá exigir al Contratista la sustitución de cualquier empleado que evidencie incompetencia o sea culpable de negligencia, imprudencias repetidas o falta de probidad, y en general, cuya actuación sea contraria a la buena Ejecución de la Obra. La sustitución deberá efectuarse dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la solicitud del Contratante.

La empresa Contratista será la única responsable de las consecuencias de cualquier tipo perjudiciales para la Obra, como resultado de los defectos de construcción producidos por su personal o el de sus Subcontratistas, o de los materiales empleados, durante la Ejecución de la Obra.

La empresa contratista se obliga a proporcionar al Contratante toda la información que le requiera con respecto al personal actuante en relación a la Obra, y a mantenerlo indemne frente a cualquier reclamación laboral o de seguridad social.

### **CAPITULO 7- EJECUCION DE LA OBRA.**

#### **7.1 Procedencia de los materiales, elementos de construcción y equipos necesarios para la ejecución de la obra.**

La empresa Contratista podrá elegir con total libertad la procedencia de los materiales, equipos o elementos de construcción necesarios para la ejecución de la Obra, siempre que satisfagan las condiciones de elegibilidad estipuladas en los Documentos del Llamado a Ofertas y el Contrato.

Si la empresa Contratista ha ofrecido materiales, elementos de construcción o equipos alternativos en su Oferta, la opción será del Contratante en todos los casos.

En ningún caso, el Contratista podrá cambiar el origen de los mismos sin autorización escrita de la Supervisión General de Obras previa a su adquisición. En caso de concederla, la Supervisión de Obras deberá establecer el aumento o disminución que significa en los rubros correspondientes y en el Precio Global y Único de la Oferta. El hecho de que el Contratista efectúe el cambio de procedencia, se considerará aceptación lisa y llana de las modificaciones en los rubros y Precio Global y Único establecidas por la Supervisión de Obras, sin derecho a reclamación alguna.

## **7.2 Calidad de los materiales, equipos, productos y elementos de construcción. Normas aplicables.**

Los materiales, equipos, productos y elementos de construcción deberán cumplir con las estipulaciones del Contrato, las prescripciones de normas reconocidas al nivel internacional y las normas aplicables del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas -UNIT- vigentes hasta treinta (30) días antes de la fecha de presentación de las Ofertas.

La empresa Contratista no podrá utilizar materiales, equipos, productos o elementos de construcción de calidad diferente a la especificada en el Contrato, salvo cuando la Supervisión General de Obras lo autorice por escrito.

Los Precios establecidos en el Contrato sólo serán modificados cuando la sustitución autorizada dé lugar a la aplicación de Precios Nuevos, y el aumento o la disminución resultante de los Nuevos Precios haya sido previamente aceptada en forma expresa por el Contratante.

## **7.3 Control de calidad de materiales, equipos, productos y elementos de construcción. Pruebas y ensayos.**

Los materiales, equipos, productos y elementos de construcción serán sometidos a pruebas y ensayos a los fines de su verificación cualitativa, de conformidad con las estipulaciones del Contrato y las prescripciones de normas internacionalmente aceptadas y del UNIT vigentes.

La empresa Contratista almacenará los materiales, equipos, productos y elementos de construcción, de tal forma que se facilite su identificación y el proceso de verificaciones previstas. Los materiales, equipos, productos y elementos rechazados serán retirados en forma inmediata de la Obra o el obrador.

Las verificaciones se harán en la Obra, los talleres, almacenes o canteras de la empresa Contratista o de sus Subcontratistas o Proveedores, conforme a las indicaciones del Contrato o en su defecto, conforme a las decisiones de la Supervisión de Obras.

En todos los casos, la empresa Contratista, su Proveedor o Subcontratista, autorizarán el acceso a sus instalaciones de la Supervisión de Obras, a quien ésta designe, o al organismo de inspección, para que puedan realizar las verificaciones dispuestas en el Contrato.

Las pruebas o ensayos serán efectuados en el laboratorio u organismo de inspección, fiscalizadas por la Supervisión de Obras, y la empresa Contratista facilitará su asistencia, dispondrá por su cuenta del equipo necesario y la mano de obra, electricidad, combustibles, almacenes y aparatos e instrumentos que normalmente se requieran para examinar, medir y probar equipos, productos, materiales y elementos de construcción.

Serán de cargo de la empresa Contratista las verificaciones a ser efectuadas por los laboratorios u organismos de inspección, así como los gastos de traslado y estadía que pudieren producirse. La empresa Contratista se encargará, además, de ordenarlas y enviar los certificados en los que consten los resultados de las verificaciones realizadas a la Supervisión de Obras, la que lo elevará de inmediato a la Supervisión General de Obras, la que decidirá sobre la base de dichos certificados si los materiales, equipos, productos o elementos de construcción pueden o no ser aceptados.

La empresa Contratista deberá convenir con la Supervisión de Obras las fechas y lugares para la ejecución de las inspecciones o pruebas de los materiales y equipos, conforme a las disposiciones del Contrato. La Supervisión de Obras deberá notificar a la empresa Contratista, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación, su intención de efectuar la inspección o de estar presente en las pruebas y si la Supervisión de Obras no estuviera presente en la fecha convenida, se podrán efectuar las pruebas y en tal caso las mismas se considerarán como realizadas en presencia de la Supervisión de Obras.

La empresa Contratista deberá hacer llegar inmediatamente a la Supervisión de Obras copia, debidamente certificada, de los resultados de las pruebas y si ésta no ha estado presente en las pruebas o ensayos, no podrá objetar los resultados de las mismas.

La empresa Contratista estará obligada a proporcionar, por su cuenta, las muestras necesarias para las verificaciones, y si fuera necesario proporcionará los materiales para la fabricación de los dispositivos que permitan obtener muestras de los materiales o elementos de construcción, en los diferentes estados de elaboración de los productos fabricados.

Si los resultados de las verificaciones o la aplicación de las normas estipuladas en el Contrato no permiten a la Supervisión General de Obras aceptar un determinado suministro de materiales, equipos, productos o elementos de construcción, podrá ordenar verificaciones suplementarias a fin de considerar si acepta o no la totalidad o parte de esos suministros, con o sin reducción de sus Precios, y los costos de estas últimas verificaciones serán de cargo a la empresa Contratista.

Serán por cuenta del Contratante:

- i. Las pruebas y ensayos que la Supervisión de Obras ejecute o haga ejecutar y que no estén estipulados en el Contrato o en las normas aplicables, y
- ii. Las verificaciones que pudiera solicitar o prescribir la Supervisión de Obras en materiales, equipos, productos y elementos de construcción que fueron inspeccionados y aprobados previamente.

#### **7.4 Verificación cuantitativa de materiales, equipos, productos y elementos de construcción.**

La verificación de las cantidades suministradas de materiales, equipos, productos y elementos de construcción, se efectuará de común acuerdo entre Contratante y empresa Contratista.

Para los materiales y productos que sean objeto de facturas de transporte, se presumirán exactos los pesos expresados en ellas. Sin embargo, la Dirección de Obra siempre tendrá la potestad de solicitar que en cada entrega se verifique mediante báscula, en presencia de las Partes.

#### **7.5 Recibo, movimiento y conservación por parte de la Empresa Contratista de los materiales, equipos, productos y elementos de construcción provistos por el Contratante en virtud del Contrato.**

Si en el Contrato se prevé el suministro de determinados materiales, equipos, productos o elementos de construcción por parte del Contratante, éste dará aviso oportuno a la Contratista sobre la fecha de su llegada a la Obra y el tipo de transporte y método de entrega adoptado con su Proveedor.

La empresa Contratista estará encargada de recibirlos, en todo o en parte, y proceder a las operaciones necesarias de descarga, desembarque, movimiento, recarga y transporte hasta el depósito del obrador o almacenaje en la Obra.

Si el Contrato estipula que la conservación de la calidad o cantidad de ciertos materiales, equipos, productos o elementos de construcción requiere un almacenamiento especial, la empresa Contratista deberá construir u obtener los depósitos necesarios, inclusive fuera de la Obra y sufragará gastos de almacenamiento, movimiento, estiba, conservación y transporte entre almacenes y Obra.

La empresa Contratista, en todos los casos, tendrá la custodia de los materiales, equipos, productos o elementos de construcción desde el momento de su recepción, y asumirá a todos los efectos la responsabilidad legal de depositario voluntario y gratuito, teniendo en cuenta las condiciones especiales sobre conservación que puedan requerirse en el Contrato o que exijan la naturaleza de los mismos.

En ausencia de estipulaciones específicas en el Contrato, se considerará que los gastos resultantes de las prestaciones previstas en esta Cláusula están incluidas en el Precio Global y Único de la Obra.

## **7.6 Responsabilidades de la Empresa Contratista.**

La empresa Contratista será responsable de:

- Ejecutar los Replanteos de Obra de acuerdo con los puntos, líneas y niveles de referencia expresados en los planos de obra, y de la exactitud en cuanto a la ubicación, de cotas y niveles, dimensiones y alineación de todas las partes de la Obra.
- Suministrar el personal, los instrumentos y accesorios que se requieren para llevar a cabo la verificación por parte de la Supervisión de Obras de los Replanteos de la Obra.
- Detectar las interferencias que pudieran producirse en el trazado de la Obra a ejecutar, y comunicarlo con la suficiente anticipación a la Supervisión de Obras.

La verificación del trazado, alineación o nivel por la Supervisión de Obras no liberará en forma alguna a la empresa Contratista de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de tales operaciones, la que deberá proteger y conservar adecuadamente todos los puntos de referencia, jalones de señal fija, estacas y otras señales empleadas para materializar el Replanteo de la Obra.

El Contratista deberá cumplir con las disposiciones municipales y demás vigentes para las operaciones a realizar en la vía pública, y será responsable de tomar todas las medidas necesarias para evitar perturbaciones innecesarias o impropias a los servicios públicos, al sistema vial o bienes del Contratante o de terceros.

Cuando la Ejecución de la Obra interfiera con el tránsito existente, el Contratista será responsable por la adopción de las medidas necesarias para evitar interrupciones y/o perjuicios al tránsito o a la Obra, así como todas las providencias y trabajos que las autoridades competentes consideren necesarios para disminuir el impacto de las interrupciones. Cualquier modificación al tránsito deberá ser previamente sometida a autorización del Departamento de Tránsito y Transporte de la Intendencia Municipal de Canelones.

La empresa Contratista será responsable por el mantenimiento, vigilancia y custodia de los bienes y espacios aledaños entregados por la IMC para la Ejecución de la Obra, y de realizar a su cargo los replanteos y cateos que sean necesarios.

Estas últimas tareas deberá ejecutarlas con la debida anticipación para que la Supervisión de Obras pueda realizar el ajuste del Proyecto con el mínimo de impacto en la Obra. Los aumentos de costo generados por no contar en tiempo y forma con la mencionada información, serán de cargo de la empresa Contratista.

## **CAPITULO 8- PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS.**

### **8.1 Ejecución de los Replanteos de Obra.**

Toda obra cuyo emplazamiento, niveles y demás detalles estén claramente especificados, con las acotaciones correspondientes en planos y memorias, será replanteada por la empresa Contratista y previo a su iniciación, el replanteo deberá ser verificado y aprobado por la Supervisión de Obras. Si la información consignada en planos y memorias no fueran suficientes para el correcto Replanteo de la Obra, la empresa Contratista deberá solicitar a la Supervisión de Obras la información complementaria que le permita realizar el Replanteo.

La empresa Contratista será responsable de los errores que aparezcan en la Obra, si ésta no responde a la fiel interpretación del Proyecto y a las órdenes e instrucciones dadas por escrito por la Supervisión General de Obras a través de la Supervisión de Obras, y de la conservación de las señales establecidas en el Replanteo de la Obra, y estará a su cargo la reposición de las señales que por cualquier motivo llegaran a desaparecer o sustituirse.

Cuando lo juzgue necesario y conveniente, la Supervisión General de Obras podrá solicitar por intermedio de la Supervisión de Obras a la empresa Contratista, el replanteo de cualquier parte de la Obra, a cuyos efectos ésta dispondrá el personal e instrumental necesario que estará a disposición de aquélla para efectuarlo.

### **8.2 Programa de Ejecución de los Trabajos.**

La empresa Contratista presentará a la Supervisión de Obras, para el conocimiento y consideración de la Supervisión General de Obras, después de la firma del Contrato y previo al Acta de Iniciación de Obra, un Programa de Ejecución de los Trabajos que se ajuste a lo comprometido en el Cronograma contractual de Avance Físico/Financiero de la Obra.

El Programa que presente la empresa Contratista, acorde con los modelos informatizados de su organización productiva, deberá contener un grado de información que comprenda, como mínimo, interrelación de los trabajos vinculados a todos los Rubros e Items más relevantes de la Obra, y definición del camino crítico, fechas de inicio tempranas y tardías, materialización de las Compras y Subcontratos, de Llegada a Obra de los Equipos y Elementos de Construcción y de los principales componentes de las Instalaciones y los Acondicionamientos, y de las pruebas, ensayos y Puesta en Marcha de las Instalaciones.

La Supervisión de Obras podrá solicitar las aclaraciones que estime necesarias, los tiempos de ejecución, cargas de trabajo, dotaciones de personal y detalle de los equipos previstos para llevar a cabo el Programa dentro de los plazos comprometidos en el Contrato.

La conformidad de la Supervisión General de Obras notificada a la empresa Contratista sobre el Programa de Trabajos que presentara, no releva a ésta de su compromiso indelegable de finalizar los trabajos y entregar la Obra en el Plazo de Obra comprometido contractualmente, por lo cual la Obra podrá ser iniciada aunque la Supervisión de Obras no le haya notificado a la empresa Contratista la conformidad de la Supervisión General de Obras con el Programa de Trabajos puesto en su conocimiento y a su consideración.

Si en cualquier momento la Supervisión de Obras observa que el avance de los trabajos es menor al planificado en el Programa de Ejecución de los Trabajos, la empresa Contratista deberá presentarle dentro de los diez (10) días inmediato siguientes, una reprogramación con los ajustes necesarios a la ingeniería de proceso de la producción programada inicialmente, que aseguren la finalización de los trabajos y la entrega de la Obra dentro del plazo comprometido en el Contrato.

Si la empresa Contratista no presenta la reprogramación solicitada en dicho término, la Supervisión General de Obras podrá retenerle hasta el dos por ciento (2%) del monto del certificado mensual durante todo el período de mora. Si la Contratista cumple con posterioridad lo solicitado, y la Supervisión General de Obras presta su conformidad a la reprogramación, ésta podrá liberar toda o parte de la retención efectuada en el primer certificado siguiente que se elabore luego de la notificación de la conformidad, en función de la diligencia tenida por la empresa, considerándose como multa el excedente.

Los procedimientos estipulados también regirán para todas las modificaciones, ajustes o adecuaciones al Programa de Ejecución de los Trabajos, que pudieran requerirse como consecuencia de las Modificaciones o Ampliaciones del Contrato original producidas por hechos sobrevinientes a la firma de ese Contrato.

### **8.3 Plan de Seguridad e Higiene.**

La empresa Contratista presentará conjuntamente con el Programa de Ejecución de los Trabajos, el Plan de Seguridad e Higiene que cumplimenta las medidas y disposiciones enumeradas en el presente Pliego bajo el título "Seguridad e Higiene en los Lugares de Trabajo".

### **8.4 Documentos Suministrados por el Contratante.**

El Contratante a través de la Supervisión de Obras, suministrará a la empresa Contratista los documentos necesarios para la realización de los trabajos estipulados en el Contrato. El Contratista tendrá sobre el contenido de tales documentos la responsabilidad que le compete por Ley en su carácter de Constructor de la Obra, por lo cual estará obligada a verificar, antes de toda ejecución, que los documentos no contengan errores, omisiones o contradicciones que puedan ser detectados por un especialista.

Si la empresa Contratista descubre errores, omisiones o contradicciones en los documentos que le suministra el Contratante, deberá señalarlo por escrito a la Supervisión de Obras dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, y se estará a lo que la Supervisión General de Obras resuelva.

### **8.5 Modificaciones efectuadas en las especificaciones técnicas.**

La empresa Contratista no podrá por sí misma, efectuar ningún cambio en los Documentos del Proyecto o en las especificaciones técnicas estipuladas en el Contrato, y estará obligada a reconstruir a su cargo, los trabajos que no estén conformes con las disposiciones contractuales.

La Supervisión General de Obras podrá aceptar las modificaciones ejecutadas por la empresa Contratista, y en tal caso se aplicarán las siguientes disposiciones para la liquidación de cuentas:

- i. Si las dimensiones, características o calidad de las obras, trabajos o terminaciones fueran superiores a las previstas en el Contrato, la medición del trabajo ejecutado se basará siempre en las dimensiones y características prescriptas en el Contrato, y la empresa Contratista no tendrá derecho a ningún aumento del precio.
- ii. Si las dimensiones, características o calidad de las obras, trabajos o terminaciones fueran inferiores, la medición del trabajo ejecutado se basará en las dimensiones constatadas en la Obra, y el Precio será objeto de una nueva determinación conforme a las disposiciones establecidas en la cláusula "Obras o Trabajos No Previstos".

## **8.6 Instalación, organización, seguridad e higiene de las obras.**

### **8.6.1 Instalaciones del Obrador.**

La empresa Contratista sufragará todos los costos relacionados con el mantenimiento de las instalaciones de trabajo preexistentes en la Obra, y las que se requieran para el servicio de la Obra y de la Dirección de Obra estipuladas en el Contrato.

La empresa Contratista estará obligada a colocar en la Obra, en lugares visibles que indicará la Dirección de Obra, los carteles cuyo texto, cantidad y dimensiones se especifican, no pudiendo colocar en el mismo ningún otro tipo de inscripción ya sea de carácter permanente o transitorio, sin la autorización expresa del Contratante.

Los materiales, equipos y obras provisionales suministrados por la empresa Contratista y sus Subcontratistas se considerarán, una vez que estén ingresados en el obrador destinados en forma exclusiva a la ejecución de los trabajos, por lo cual la empresa Contratista o sus Subcontratistas no podrán retirarlos, ni total ni parcialmente, sin la aprobación de la Dirección de Obra. Los vehículos destinados al transporte de funcionarios, operarios y suministros, equipos o materiales de la empresa Contratista están exceptuados de cumplir este requisito.

La Supervisión y la Supervisión General de obras, se instalará en la Obra. Los Oferentes deberán contemplar desde el día de inicio de los trabajos la provisión de:

- Una (1) computadora PC, de características no inferiores a las siguientes: Core 2 Duo \*mother INTEL o similar\* Memoria RAM 4.0 Gb\* Disco Duro 250 GB\* Monitor LCD color 17" \* Tarjeta Video GE Force\* CD RW/DVD \* sonido\* Fax Modem PCI 56K\* tarjeta de red\* Gabinete ATX\* fuente de poder de 450W \* teclado en español\* mouse y pad.
- Una (1) computadora Notebook, de características no inferiores a las siguientes: Dual Core 2.16 GHZ , 4 GB RAM, HD 160, grabadora de DVD, Pantalla LCD 13", Webcam + Mic. Wifi / Puertos USB, Lector de tarjetas, batería larga duración, Teclado en Español, Mouse y pad. Con bolso Taurus o similar .

Nota: Estos dos (2) equipos deberán tener instalados los siguientes softwares :

Windows XP Profesional

Microsoft Office XP

Autodesk – Autocad 2009

- Una (1) Impresora Multifunción, con fotocopidora y scanner, marca Canon, o similar.

Nota: De los equipos antes citados: La Computadora PC y la Impresora Multifunción quedarán en propiedad del PTC, mientras que la computadora Notebook quedará en propiedad de la Corporación Nacional para el Desarrollo.

- Una (1) línea telefónica, con teléfono y fax con contestador automático. Conexión plana a Internet, inalámbrica a través AntelData (Adinet) u otra empresa de plaza.
- Dos (2) armarios metálicos o de madera de 1,40 mts. de ancho y aprox. 1,70 mts. de altura, con estantes regulables y cerradura.
- Una (1) planera vertical metálica u horizontal de madera, para planos de dimensión mínima 1,50 x 1,10 mts., con 10/12 cajones cada una.
- Insumos de Oficina, papelería, cartuchos, etc., para los equipos antes detallados, durante el desarrollo de la obra.
- Dos (2) escritorios de 0,70 x 1,60 m y cajonera, uno (1) de los cuales con apoyo de mesa para el uso de computadora PC.
- Cuatro (4) sillas para escritorio, regulables en altura y con apoya brazos.
- Una Oficina de Obra calefaccionada con sistema splits con unidad externa; con baño, para uso exclusivo de los Supervisores.

### **8.6.2 Autorizaciones Administrativas.**

La empresa Contratista se encargará de obtener o mantener bajo su responsabilidad, todas las autorizaciones administrativas que requiera la ocupación temporal de la vía pública, las licencias de construcción, ambientales, y conexiones provisorias de los servicios públicos necesarias para la Ejecución de la Obra objeto del Contrato.

### **8.6.3 Seguridad e Higiene de los Lugares de Trabajo.**

En todos los lugares de trabajo y el obrador, la empresa Contratista estará obligada a observar los reglamentos, normativas e instrucciones de las autoridades competentes y deberá tomar con relación al personal propio y a terceros, todas medidas de orden y seguridad e higiene convenientes, así como todas las precauciones, para:

- i. Prevenir accidentes en la Obra.
- ii. Evitar que los trabajos sean causa de peligro para terceros.
- iii. Asegurar que la iluminación y vigilancia sea suficiente.
- iv. Señalizar y demarcar interior y exteriormente la Obra, y cuando fuere necesario, proceder al cierre de los lugares de trabajo.
- v. Proteger los lugares considerados peligrosos con barandillas provisionales u otro dispositivo apropiado.
- vi. Garantizar la higiene de las instalaciones mediante el suministro de agua potable e instalaciones sanitarias adecuadas, destinadas a su personal y sus subcontratistas y las comodidades de la Supervisión de Obras y Supervisión General de Obras.

Serán por cuenta de la empresa Contratista todas las medidas de orden, seguridad e higiene antes mencionadas. En caso de inobservancia de dichas disposiciones y sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, la Supervisión de Obras podrá tomar por cuenta y cargo del Contratista, si su requerimiento no ha tenido efecto, todas las medidas necesarias, sin que éste tenga derecho a reclamo alguno por ello.

En los casos de urgencia o peligro, la Supervisión de Obras podrá tomar esas medidas sin necesidad de requerimiento previo, teniendo en cuenta que la intervención de las autoridades competentes o de la Supervisión de Obras no elimina la responsabilidad de la empresa Contratista.

### **8.7 Daños ocasionados por los trabajos o las modalidades de su ejecución.**

La empresa Contratista tendrá con respecto al Contratante, la responsabilidad pecuniaria en cuanto a los daños provocados al inmueble en que se realizarán las obras y a las personas y bienes, ocasionados por los trabajos o las modalidades de su ejecución que utilice o empleen sus Subcontratistas o Proveedores.

### **8.8 Limpieza de obra, retiro de los equipos y materiales no utilizados.**

A medida que avancen los trabajos, la empresa Contratista procederá al despeje, limpieza y debido arreglo de la Obra puesta a su disposición por el Contratante, para la ejecución de los trabajos. En tal sentido, deberá adoptar todas las disposiciones necesarias para no ocupar excesivamente la Obra y en particular, para retirar los equipos, suministros, enseres y materiales que ya no son necesarios para su ejecución.

Si la empresa Contratista no cumple con todos o parte de los citados requerimientos, después de una Orden de Servicio emitida por la Supervisión de Obras, los equipos, instalaciones, materiales, escombros y desperdicios que no hayan sido retirados podrán, una vez transcurridos siete (7) días calendario desde la fecha de la Orden de Servicio, ser transportados "de oficio", según su naturaleza, por el Contratante, ya sea a un depósito o a un almacén público, por cuenta, cargo y riesgo de la empresa Contratista, o ser vendidos en subasta pública.

#### **8.9 Pruebas y verificación de las instalaciones y acondicionamientos.**

Correrán por cuenta de la empresa Contratista las pruebas, verificaciones y ensayos estipulados en el Contrato y los habituales para este tipo de Obra. Si la Supervisión General de Obras a través de la Supervisión de Obras, prescribe otras pruebas, ensayos o verificaciones, las mismas serán de cargo del Contratante.

#### **8.10 Defectos de construcción.**

Si la Supervisión General de Obras considera que existe algún defecto de construcción o montaje en la Obra, podrá instruir por intermedio de la Supervisión de Obras, previo a la terminación del período de garantía y mediante orden escrita, las medidas que convengan a fin de poner al descubierto dicho defecto. Tales medidas pueden comprender, llegado el caso, la demolición o desmontaje parcial o total de esa parte de la Obra.

La Supervisión General de Obras podrá igualmente, llevar a cabo esas medidas por sí misma u ordenar que las ejecute un tercero. Sin embargo, las medidas deben ser tomadas por medio de la Supervisión de Obras en presencia del Representante Técnico de la empresa Contratista, luego de habersele notificado debidamente.

Si se comprueba que existía un defecto de construcción o montaje, correrán por cuenta de la empresa Contratista, sin perjuicio de la indemnización que el Contratante pueda reclamar, así como los gastos correspondientes a la corrección de la Obra y de las operaciones que hayan sido necesarias para poner el defecto en evidencia.

Si se comprobara que no existía un defecto de construcción o montaje, se reembolsarán a la empresa Contratista los gastos en que hubiera incurrido.

#### **8.11 Documentos a entregar después de la ejecución de los trabajos y la obra.**

La empresa Contratista después de la ejecución de los trabajos y la Obra, entregará a la Supervisión de Obras como anexos de la solicitud de Recepción Provisoria de la Obra; tres (3) ejemplares de los siguientes documentos:

- i. Los Planos Conforme a Obra definitivos y los Planos de Detalle, Manuales o Folletos y Garantías de los Equipos instalados y Artefactos colocados en las Instalaciones y Acondicionamientos.
- ii. Los Manuales de Conservación y Mantenimiento de la Obra y de Operación de las Instalaciones, Equipamientos y Acondicionamientos, conforme con la reglamentación aplicable y consistentes con las especificaciones y recomendaciones de las normas internacionales en vigor.

### **CAPITULO 9 - RECEPCION DE LAS OBRAS. RECISION DEL CONTRATO. SUSPENSION DE LA OBRA.**

## **9.1 Recepción Provisoria de la Obra.**

La Recepción Provisoria de la Obra tiene por objetivo verificar la conformidad de la Obra con el conjunto de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato, en particular con los Documentos del Proyecto.

La Recepción podrá efectuarse por etapas, en cuyo caso la Recepción de la última etapa constituirá la Recepción Provisoria de la Obra.

Cuando la empresa Contratista haya finalizado los trabajos de conformidad con los Documentos del Contrato, y hayan resultado satisfactorios los ensayos, las pruebas de carácter técnico y las inspecciones previas exigidas para las diversas instalaciones y acondicionamientos, notificará por escrito a la Supervisión de Obras sobre la fecha en la cual considera que se puede realizar la Recepción Provisoria de la Obra y entregarla al Contratante para su posterior habilitación.

La Supervisión de Obras, luego de haber convocado a la empresa Contratista, procederá a las operaciones previas a la Recepción Provisoria de la Obra dentro de un plazo que no se extenderá más allá de los diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la notificación antes mencionada.

La empresa Contratista, habiendo sido notificada por la Supervisión de Obras de la fecha de esas operaciones previas, podrá asistir a ellas o hacerse representar a tal efecto. En el Acta prevista se mencionará la presencia de la empresa Contratista o de su Representante Técnico, o su ausencia, y certificación de que la Supervisión de Obras la notificó en tiempo y forma. Si la empresa Contratista no asiste, se dejará constancia de su ausencia en el Acta y se le enviará copia de la misma.

Las operaciones previas a la Recepción Provisoria de la Obra comprenden:

- i. La inspección física de la Obra ejecutada.
- ii. La verificación de la ejecución de las pruebas y ensayos especificadas.
- iii. La constatación del cumplimiento de todas las prestaciones previstas en el Contrato.
- iv. La constatación de posibles imperfecciones o defectos de construcción u omisiones de las prestaciones estipuladas en el Contrato.
- v. La constatación de la terminación de los trabajos que la Supervisión General de Obras por intermedio de la Supervisión de Obras, hubiera ordenado completar y de una adecuada limpieza de la Obra.

La empresa Contratista prestará personal, equipos, instrumentos, y toda otra asistencia necesaria para la ejecución de estas actividades, las cuales estarán a su cargo.

Los resultados de las operaciones previas se registrarán en el Acta de Recepción Provisoria redactada en el sitio de la Obra por la Supervisión de Obras, la cual firmará conjuntamente con el Representante Técnico de la empresa Contratista, y si éste se negara a firmar se hará mención expresa de ello en el Acta.

Dentro de los quince (15) días subsiguientes a la fecha del Acta, la Supervisión de Obras notificará a la empresa Contratista si ha emitido su recomendación al Contratante para que declare la Recepción Provisoria de la Obra, y en caso afirmativo, la fecha límite fijada para la finalización de los trabajos que se constataran incompletos que propone no aceptar, así como las reservas que pudiera haber expresado a la fecha del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

El Contratante decidirá, sobre la base del Acta de las operaciones previas a la Recepción Provisional y de las propuestas de la Supervisión de Obras y de la Supervisión General de

Obras, si procederá o no a efectuar la Recepción Provisoria de la Obra, con o sin reservas. Si procede a recibir la Obra fijará a su solo juicio, la fecha para la finalización de los trabajos incompletos, y la decisión tomada le será notificada a la empresa Contratista dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la fecha del Acta.

Si el Contratante no tomara su decisión en el plazo arriba especificado, se considerará que ha aceptado la recomendación de la Supervisión de Obras.

Si el Contratante acepta explícitamente la recomendación de la Supervisión de Obras o si se considerara que ha aceptado efectuar la Recepción Provisoria, dicha recepción surtirá efecto en la fecha fijada para la finalización total de los trabajos que pudieran haber estado incompletos.

Si algunas de las prestaciones previstas en el Contrato que son objeto de liquidación aún no hubieran sido ejecutadas, el Contratante podrá efectuar la Recepción Provisoria si la empresa Contratista se compromete formalmente a ejecutar esas prestaciones en un plazo no superior a un (1) mes. La constatación de la ejecución de esas prestaciones se registrará en un Acta preparada en las mismas condiciones que el Acta sobre las operaciones previas a la Recepción.

Cuando la Recepción Provisoria esté sujeta a reservas, la empresa Contratista deberá remediar las imperfecciones o defectos de construcción constatados en el plazo que fije el Contratante. Si la Contratista no finaliza esos trabajos de reparación en el plazo prescrito, el Contratante podrá hacerlos ejecutar por cuenta y riesgo de la empresa Contratista.

El plazo acordado por el Contratante para subsanar los defectos observados, no exime a la empresa Contratista de las responsabilidades y multas en que podría haber incurrido por no haber finalizado los trabajos en forma y en el plazo fijado en el Contrato.

Si algunos trabajos o parte de la Obra no están ejecutados enteramente conformes con las especificaciones del Contrato, y las imperfecciones constatadas no ponen en peligro la seguridad, el funcionamiento, la vida útil o la utilización de la Obra, el Contratante podrá renunciar a ordenar la reparación de los trabajos considerados defectuosos y proponer al Contratista una reducción de los precios, teniendo en cuenta la escasa importancia de esas imperfecciones y las dificultades que podría representar ponerlas en las condiciones especificadas en el Contrato.

Si la empresa Contratista acepta esa reparación, las imperfecciones que la motivaron se considerarán cubiertas y no constituirán reservas a los efectos de la Recepción Provisoria. En caso contrario, la Contratista estará obligada a reparar dichas imperfecciones y se declarará la Recepción Provisoria bajo reserva, hasta que se efectúen las reparaciones correspondientes.

Toda toma de posesión de la Obra por el Contratante deberá estar precedida por la correspondiente Recepción Provisoria. Sin embargo, si hubiera urgencia, la toma de posesión podrá ocurrir antes de la Recepción, suscribiéndose un documento sobre el estado de la Obra, con participación de las Partes.

La Recepción Provisoria implica la transferencia de los riesgos al Contratante.

## **9.2 Recepción definitiva de las obras.**

La Recepción Definitiva de la Obra tendrá lugar después de celebrada el Acta de Recepción Provisoria en los plazos establecidos, y el Contrato no se podrá considerar completamente ejecutado hasta que haya sido firmada el Acta de Recepción Definitiva de la Obra.

Durante el período de mantenimiento y garantía, la empresa Contratista tendrá las obligaciones contractuales descriptas.

La Dirección de Obra enviará a la empresa Contratista la lista detallada de los defectos de

construcción descubiertos, con excepción de los daños resultantes del uso normal o impropio de la Obra, sus instalaciones, equipamientos y acondicionamientos.

La empresa Contratista dispondrá del plazo que le fije el Contratante para efectuar, de conformidad con las estipulaciones del Contrato, las reparaciones de los defectos de construcción y detallar a la Supervisión de Obras los trabajos efectuados para corregirlos.

El Contratante emitirá el Acta de Recepción Definitiva, previa verificación por parte de la Supervisión de Obras de que los trabajos fueron ejecutados correctamente, al final del período fijado para ello.

Si la empresa Contratista no remedia los defectos de ejecución dentro del plazo establecido, la Recepción Definitiva de la Obra será declarada por el Contratante únicamente después de la realización completa de los trabajos correspondientes.

En el caso que tales trabajos no hayan sido ejecutados por la empresa Contratista dentro del lapso fijado, el Contratante podrá declarar de todos modos, la Recepción Definitiva de la Obra al final de dicho período, después que la Supervisión General de Obras constate que los trabajos pendientes han sido ejecutados, por cuenta y riesgo del Contratista, por empresas seleccionadas y elegidas por el Contratante.

En este último caso, el Refuerzo de garantía de buena ejecución, continuará en vigor durante todo el período necesario para asegurar la completa satisfacción del Contratante por la empresa Contratista.

### **9.3 Período de Garantía.**

El Período de Garantía será igual al período comprendido entre la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva, salvo en el caso de equipos y componentes de las instalaciones, equipamientos y acondicionamientos especificados en el Contrato.

Durante el Período de Garantía, la empresa Contratista tendrá la "obligación de completa terminación" independientemente de las obligaciones que puedan resultar de la aplicación de la "Recepción Definitiva de la Obra", y en virtud de esa obligación deberá por su cuenta:

- i. Ejecutar los eventuales trabajos o prestaciones de acabado o reparación previstos.
- ii. Remediar las imperfecciones señaladas por el Contratante o la Supervisión de Obras, de tal manera que la Obra se mantenga de conformidad con el estado en que se encontraba en el momento de la Recepción Provisoria o después de corregidos los defectos detectados durante ella.
- iii. Ejecutar, si fuere el caso, los trabajos de refuerzo o modificación que la Dirección de Obra juzgue necesarios y le exija realizar durante el Período de Garantía.

Los gastos correspondientes a los trabajos complementarios exigidos por el Contratante o la Supervisión General de Obras a través de la Supervisión de Obras, que tengan por objeto remediar las deficiencias estipuladas en los incisos (ii) y (iii) de la Cláusula anterior, sólo serán por cuenta de la empresa Contratista si la causa de tales deficiencias le es imputable.

La obligación de la empresa Contratista de realizar los trabajos de completa terminación por su cuenta, es extensiva a los trabajos necesarios para corregir los efectos del uso o desgaste ordinarios, quedando entendido que la limpieza y conservación corriente de la Obra durante el Período de Garantía corresponden a la empresa Contratista.

A la expiración del Período de Garantía, la empresa Contratista quedará libre de sus obligaciones contractuales y el Refuerzo de garantía de buena ejecución cesará de derecho.

#### **9.4 Garantía Decenal.**

La empresa Contratista es responsable de pleno derecho y por un período de diez (10) años a contar desde la fecha de la Recepción Provisoria de la Obra, conforme a lo establecido en el Código Civil.

#### **9.5 Rescisión del Contrato e indemnización.**

La empresa Contratista podrá poner fin a la ejecución de los trabajos objeto del Contrato antes de la terminación de los mismos, mediante una decisión de rescindir el Contrato que especifique la fecha de efectividad de la rescisión.

La Rescisión del Contrato en todos los casos traerá aparejada la liquidación definitiva, y el pago de las obras y trabajos que hayan sido ejecutados con arreglo a las condiciones del contrato y de los materiales acopiados que sean de recibo, sin perjuicio de los descuentos que por cualquier causa pudieran corresponder y de las responsabilidades, civiles y penales, que pudieran derivar del incumplimiento del Contrato.

##### **9.5.1 Derecho de la empresa Contratista a Rescindir el Contrato. Indemnizaciones.**

Antes del comienzo o durante el desarrollo de la Obra, el Contratante podrá resolver la supresión o reducción de determinado tipo o parte de la misma. Notificada la empresa Contratista, deberá dar cumplimiento a las Ordenes de Servicio que al respecto reciba de la Supervisión de Obras.

Si el Contratante desistiera de su total ejecución antes del Inicio de Obra, se rescindirá el contrato y la empresa Contratista recibirá como única indemnización el cinco por ciento (5%) del Monto de la Obra, excluidos impuestos y el eventual importe destinado a extraordinarios e imprevistos.

Si el importe de la supresión resuelta por el Contratante excede el treinta y tres por ciento (33%) de referido Monto de la Obra, la empresa Contratista tendrá derecho a rescindir el Contrato y en este caso, recibirá como única indemnización un monto a ser calculado de la siguiente forma:

Se restará al importe de la supresión un monto equivalente al diez por ciento (10%) de ese Monto de la Obra y sobre este valor resultante se aplicará el seis por ciento (6%).

La empresa Contratista tendrá un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación de esa decisión, para solicitar la Rescisión del Contrato. El pago de la indemnización se registrará por lo establecido para la liquidación de los Certificados de Obra.

Los materiales acopiados que fueran de recibo y quedaran sin empleo, previa aprobación de la Supervisión de Obras, le serán adquiridos a la empresa Contratista al precio del acopio.

Si el Contratante ordenara la suspensión de la totalidad de la Obra contratada o de una parte sustancial de la misma cuyo monto supera el treinta y tres por ciento (33%) del citado Monto de la Obra, se notificará a la empresa Contratista, la que suspenderá de inmediato los trabajos y sólo terminará aquellos que indique la Supervisión General de Obras por intermedio de la Supervisión de Obras, porque su suspensión podría resultar peligrosa para la propia Obra o para la propiedad o integridad física de las personas. Suspendida la Obra, se procederá a medir los avances de la parte ejecutada, extenderá un Acta de Medición y entregará un ejemplar a cada una de las Partes.

Si la suspensión resuelta por el Contratante excede los tres (3) meses de duración, la empresa Contratista podrá solicitar la Rescisión del Contrato.

La empresa Contratista podrá optar por la Rescisión del Contrato si la suma de los porcentajes de los montos de los Certificados de la Obra vencidos y no pagados respecto al

mencionado Monto de la Obra actualizado a la fecha de los mismos supera el quince por ciento (15%) y hubieran transcurrido noventa (90) días del primero de los Certificados vencidos sin que se hubiere hecho efectivo el pago. El plazo se contará a partir de la presentación de la solicitud por parte de la empresa Contratista y no se computarán en el plazo, las interrupciones que pudieran originarse por omisión, mora o cualquier otra imputación al Contratista, una vez notificado éste de la misma.

Si la empresa Contratista decidiera hacer uso de la opción de Rescisión del Contrato, lo notificará al Contratante con diez (10) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de noventa (90) días, y no podrá hacer uso de la opción de Rescisión del Contrato si no efectúa la referida notificación por escrito.

Aprobada la Rescisión del Contrato por el Contratante, la Contratista podrá reclamar el pago de una indemnización equivalente al seis por ciento (6%) de la diferencia entre el importe del noventa por ciento (90%) del Contrato y el Monto de la Obra ejecutada, más el importe de los materiales acopiados aprobados previamente o la deducción, si se hiciera cargo de ellos, de los importes adelantados por ese concepto.

El pago deberá recibirlo dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de solicitud de la liquidación, caso contrario, se le reconocerán los intereses de mora.

Se incluirán, además, los montos de todos los trabajos extraordinarios e imprevistos autorizados y notificados. Por estos conceptos la Contratista percibirá el interés fijado por mora, calculado desde la fecha de notificación de la solicitud de Rescisión del Contrato.

#### **9.5.2 Derecho del Contratante a Rescindir el Contrato.**

El Contratante podrá exigir la Rescisión del Contrato con pérdida de la Garantías vigentes contratadas por parte de la empresa Contratista, si ésta incurriera en falta de cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades contractuales, en especial, en las siguientes circunstancias:

- i. Atraso mayor de treinta (30) días corridos en el plazo de la firma del Acta de Inicio de Obra.
- ii. Detención o no Inicio de la Obra por más de diez (10) hábiles, salvo el período de licencia de la Construcción.
- iii. Reincidencia en el incumplimiento de los Plazos de Ejecución de Obra contractuales, hasta alcanzar el límite de las Multas diarias acumulativas por incumplimiento de Plazos Parciales y Total de Obra, equivalente al quince por ciento (15%) del Monto del Contrato actualizado.
- iv. Negligencia grave.
- v. Prácticas Corruptivas.

En el caso de Rescisión del Contrato, la Supervisión de Obras convocará a la empresa Contratista o sus derechohabientes, tutor, curador o síndico, a constatar el estado de situación de la Obra y las partes ejecutadas e inventariar los materiales suministrados, los equipos e instalaciones del obrador, y el resultado de esa constatación se registrará en un Acta que implicará la Recepción Provisoria de la Obra y sus partes ejecutadas, con vigor a partir de la fecha en que tenga efecto la Rescisión del Contrato, para el comienzo del Plazo de Garantía estipulado .

El Contratante dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del Acta, determinará las medidas que debe tomar en la Obra la empresa Contratista, para asegurar su conservación y la seguridad de las partes de la Obra ejecutadas durante el período posterior a la Rescisión, aunque esas medidas eventualmente, impliquen la demolición de ciertas partes de la Obra.

Si la empresa Contratista no ejecutara esas medidas para asegurar conservación y seguridad en el plazo fijado por el Contratante, la Supervisión de Obras las hará ejecutar de oficio.

Salvo en los casos de rescisión previstos “Intervención Judicial, solicitud de quiebra, liquidación, de concurso, concordato o similar” que afecte a la empresa Contratista y “Medidas Coercitivas”, tales medidas no serán por cuenta de la empresa Contratista.

El Contratante tendrá el derecho de recomprar, en todo o en parte:

- las obras e instalaciones provisionales útiles para la ejecución del Contrato.
- los materiales existentes en la Obra, y los adquiridos y pagados por la empresa Contratista pero no entregados aún, en la medida que sean necesarios para la Obra.

El precio de recompra de las obras provisionales y los equipos será igual al valor residual de su costo de reposición, y el precio del alquiler de los equipos que deben quedarse a la disposición del Contratante se determinará en función del valor residual de su costo. Los materiales suministrados serán comprados a los Precios del Contrato.

La empresa Contratista estará obligada a despejar la Obra en el plazo que le sea fijado por la Supervisión de Obras.

#### **9.6 Intervención judicial, solicitud o declaración de quiebra, liquidación, concurso, concordato o similar que afecte a la Empresa Contratista.**

En caso de intervención judicial, o de solicitud o de declaración de quiebra, liquidación, concurso, concordato o similar de la empresa Contratista, el Contratante podrá rescindir unilateralmente el Contrato, excepto si en el plazo de treinta (30) días a partir de la fecha del acto correspondiente, el interventor o el síndico que se nombre, decidiera continuar la ejecución del Contrato y lo comunicara al Contratante por escrito dentro del mismo plazo, en cuyo caso el Contratante podrá optar entre la rescisión del contrato o la continuación de la obra.

De optar el Contratante por la rescisión, ésta tendrá efecto ya sea en la fecha en que el interventor o el síndico comunique la renuncia a continuar la ejecución del Contrato, o en la fecha de expiración del plazo de treinta (30) días mencionado anteriormente. La rescisión no dará derecho a la empresa Contratista a recibir indemnización de ningún tipo.

#### **9.7 Suspensión de los trabajos.**

Si la empresa Contratista detuviera la Ejecución de la Obra por un plazo mayor de diez (10) días hábiles, sin mediar la causal de Fuerza Mayor o falta de pago de tres (3) Certificados mensuales de Obra sucesivos, el Contratante podrá considerar rescindido el Contrato sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial de clase alguna, con pérdida de las garantías vigentes por parte de la Contratista.

El Contratante podrá resolver la suspensión temporal de la Obra, pero ésta no podrá exceder el Plazo de Ejecución de Obra contractual, y si decidiera suspender el avance de los trabajos se procederá siguiendo las modalidades indicadas en el “Acta de Medición de Avance la Obra. Verificación y Constancia” para la constatación de los trabajos o partes de la Obra ejecutada y de los materiales suministrados.

Si el Contratante ordenara suspender la Ejecución de Obra o una parte de la misma, se notificará la resolución a la empresa Contratista, la que deberá suspender los trabajos de inmediato, salvo aquellos que la Supervisión General de Obras por intermedio de la Supervisión de Obras ordene terminar porque su suspensión sería peligrosa para la propia Obra o para la propiedad o integridad física de las personas o bienes.

Si la suspensión no se originara en incumplimientos por parte de la empresa Contratista con relación a sus obligaciones o mala ejecución de la Obra, ésta tendrá derecho a reclamar el pago de los gastos de mantenimiento ordenados por la Supervisión de Obras que dicha suspensión requiera, y si la suspensión excediera los tres (3) meses de duración, la Contratista podrá exigir la Rescisión del Contrato conforme a lo estipulado y reclamar indemnización.

La falta de pago por parte del Contratante de tres (3) Certificados mensuales de Obra sucesivos, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de pago de la tercer Orden de Pago, la empresa Contratista podrá notificar al Contratante mediante Carta Certificada con orden de Acuse de Recibo, su intención de suspender los trabajos con posterioridad a los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de su notificación. Si al vencimiento de ese plazo se configura la misma situación, la empresa Contratista podrá suspender los trabajos hasta que la situación se supere. En el caso contrario deberá continuar los trabajos.

Ordenada la prosecución de la Obra, la empresa Contratista deberá reanudarla dentro de los quince (15) días corridos de la fecha de notificación.

### **9.8 Medidas coercitivas.**

Cuando la empresa Contratista no actúe de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante requerirá mediante una comunicación por escrito a la empresa Contratista, que las satisfaga dentro de un plazo determinado no inferior a los quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento. En caso de urgencia, el plazo podrá ser menor al antes referido.

Si la empresa Contratista no ha cumplido con el requerimiento, el Contratante estará en condiciones de decidir si continúa la Obra por administración, por cuenta y riesgo de la empresa Contratista o rescindir el Contrato por incumplimiento.

La Ejecución de Obra por el sistema de administración podrá ser sólo parcial, y previo a ello se procederá a constatar los trabajos ejecutados y suministros existentes, inventariar el equipo de la empresa Contratista y entregar a ésta los equipos que no sean utilizables para la continuación de la Obra por el sistema de administración. La constatación se realizará en presencia o ausencia de la empresa Contratista si, habiendo citado debidamente el Contratante a la Contratista, ésta no se hubiera presentado.

Expirado el plazo de treinta (30) días corridos siguientes a la notificación de la Resolución de continuar la Obra por administración, el Contratante podrá decidir la Rescisión del Contrato.

La Rescisión del Contrato en virtud de las anteriores, puede ser simple o a costo y riesgo de la Contratista. En ambos casos, las medidas tomadas son a cargo de la empresa Contratista. En este último caso, el Contratante podrá adjudicar la terminación de la Obra a otra u otras empresas.

Como excepción de lo dispuesto al respecto en el presente Pliego, las cuentas detalladas del Contrato rescindido sólo se notificarán a la empresa Contratista después de la liquidación definitiva del (los) contrato(s) separado(s) adjudicado(s) para la terminación de la Obra.

Si el Contratante hubiera decidido continuar los trabajos por administración, la empresa Contratista no estará autorizada a continuar ejecutando trabajos en la Obra. Idéntica situación se producirá en el caso de adjudicación de un nuevo contrato para la terminación de la Obra por cuenta y riesgo de la empresa Contratista.

Los excesos de gastos que resultaran de la ejecución de los trabajos por administración o mediante un nuevo contrato, correrán a cargo de la empresa Contratista y esos gastos se descontarán de las sumas que le puedan ser adeudadas, o en su defecto de las garantías vigentes, sin perjuicio de los derechos que el Contratante pueda ejercer contra la empresa Contratista en caso de insuficiencia de fondos.

La empresa Contratista no podrá beneficiarse de una eventual disminución de los gastos, ni siquiera en forma parcial.

### **9.9 Solución de Controversias.**

Si surge una controversia o diferencia entre la Supervisión de Obras y la empresa Contratista, debido a las reservas que ésta expresara a una Orden de Servicio o de cualquier otra índole, la empresa Contratista debe enviarle a la Supervisión de Obras un memorando de reclamo para ser transmitido al Contratante, en el cual justificará sus reservas e indicará el monto de su reclamo.

La Supervisión de Obras enviará dicho memorando, acompañado de su opinión, a la Supervisión General de Obras dentro de los cinco (5) días de recibido, y ésta al Contratante dentro de igual plazo. Este notificará o hará que se notifique a la empresa Contratista dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de recibo del memorando por la Supervisión de Obras, conjuntamente con una propuesta para el arreglo de la diferencia. La ausencia de una propuesta del Contratante al final de dicho plazo, equivaldrá al rechazo del reclamo efectuado por la empresa Contratista.

Si la empresa Contratista no acepta la propuesta del Contratante o el rechazo implícito de su reclamo, deberá notificárselo al Contratante dentro del plazo de treinta (30) días, remitiendo un memorando complementario en el cual explicará las razones de su negativa.

La decisión que se tomará sobre la controversia o diferencias con la empresa Contratista, le corresponde exclusivamente al Contratante.

Si la empresa Contratista no está de acuerdo con la decisión tomada por el Contratante, la decisión se aplicará a título provisional, en espera de la determinación definitiva que surja del procedimiento contencioso que se indica a continuación.

Si dentro del plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de recibo por el Contratante del mencionado memorando complementario, éste no ha notificado ninguna decisión a la empresa Contratista, o si éste no acepta la decisión que le haya sido notificada, la controversia se resolverá por medio de arbitraje si se trata de diferencias sobre cuestiones técnicas y por medio de la justicia ordinaria en los demás casos.

En caso de arbitraje, el Contratante nombrará un árbitro y comunicará dicho nombramiento a la empresa Contratista, la que dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para nombrar al suyo. Si así no lo hiciera, se solicitará su nombramiento al Decano de la Facultad de Arquitectura.

Los árbitros designarán a un tercero dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar de la designación del árbitro de la empresa Contratista. De no haber acuerdo, se solicitará su nombramiento al Decano de la Facultad de Arquitectura. Los árbitros dispondrán de un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para dictar su fallo, que será inapelable.

Si la empresa Contratista no cumpliera el fallo arbitral, el Contratante podrá disponer la Rescisión del Contrato con pérdida de las garantías vigentes por parte de aquélla, a la que se le descontarán de los pagos pendientes, el importe de los trabajos, gastos, honorarios, multas o sanciones que pudiera originar el cumplimiento del fallo.

Si la empresa Contratista no ha iniciado el procedimiento previsto en el arbitraje en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación a la empresa Contratista de la decisión tomada por el Contratante, se considerará que la empresa Contratista acepta la decisión y renuncia a la aplicación del procedimiento arbitral o de reclamación judicial o extrajudicial ante cualquiera instancia.

Cada parte abonará los gastos y honorarios del árbitro que designe o actúe en su nombre, y los correspondientes al tercer miembro del tribunal se pagarán por mitades.

### **9.10 Ley Aplicable.**

La Ley aplicable para la interpretación o ejecución del presente Contrato será la del país del Contratante.

### **9.11 Cambios en la Legislación.**

Los cambios en la legislación o reglamentaciones del país del Contratante, sólo podrán tomarse en cuenta para modificar las condiciones financieras del Contrato.

En tales casos, se convendrá entre las Partes una Modificación al Contrato con el fin de formalizar el aumento o disminución, según fuere el caso, del Monto del Contrato. Si las Partes no consiguen ponerse de acuerdo acerca de los términos de la Modificación en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de la propuesta enviada por una de las partes a la otra, se aplicarán las disposiciones para la Solución de Controversias previstas en este Pliego.

### **9.12 Entrada en vigor del Contrato.**

La entrada en vigor del Contrato estará subordinada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- la firma del Contrato y sus documentos anexos;
- la constitución de las Garantías que deberá suministrar la empresa Contratista;
- la entrega por el Contratante de la posesión de la Obra a la empresa Contratista.

Se levantará y firmará un Acta Acuerdo por las Partes cuando se hayan cumplido todas las condiciones antes mencionadas, y la fecha de suscripción del Acta que será la fecha de entrada en vigor del Contrato.

### **9.13 Inspecciones y auditorías.**

La empresa Contratista deberá permitir que el Contratante disponga que se realicen por parte de quien éste designe, inspecciones o auditorías de sus registros contables y estados financieros, así como los de sus Subcontratistas y Proveedores, con relación a la Ejecución del Contrato.